

Como continuación a mi escrito de fecha 8 de los corrientes, y al objeto de facilitar la labor de ese Jurado, he de manifestarles que me ratifico de cuanto expongo en mi escrito-solicitud dirigido al Sr. Ingeniero Delegado en orden a mi cometido en la Empresa para que se me clasifique debidamente.

En razón a ello me permito indicar a Vds. - que los motivos que me inducen a interesar ser clasificado en la categoría de SUBJEFE DE NEGOCIADO, con efectos desde el 15 de mayo último, son el que vengo realizando desde aquella fecha los siguientes trabajos:

Redacción de cartas y demás escritos que dimanen de la Sección de Personal; instrucción de expedientes disciplinarios y en general toda la correspondencia con organismos oficiales y particulares, que es lo que comprende el Subnegociado de "Asuntos Laborales" y cuya vacante se acaba de convocar para cubrir por concurso-oposición. Estas funciones las asumía anteriormente D. Daciano Laredo Martínez, el cual causó ya baja en la Empresa.

Reúno cuantas pruebas escritas y testificales fueren necesarias para demostrar, con evidencia, la veracidad de mi aserto, y oportuno es decir también que este Subnegociado se compone de más personas, claro está, pero el control y la dirección corresponde a mí, puesto que había dos mecanógrafos - (una señorita taquimecanógrafa y un joven). Ambos recibían mis minutas para su mecanografiado. A este cometido hay que añadir las funciones indirectas del resto del personal de la Sección que colaboraban, es decir me confiaban los distintos documentos oficiales para su trámite.

Hablo en tiempo pasado, porque desde el día 10 del actual, me han dejado cesante en mis funciones, realizando otras por orden del Jefe de la Sección. Y aunque no creo sea una represalia, por parte del mismo, si es curiosa la coincidencia de que me haya asignado otros trabajos que jamás se le había ocurrido mandarme hacer, precisamente dos días después de mi reclamación ante el Jurado. queda por tanto demostrado que mis anteriores funciones eran de superior categoría, pues en otro caso no hubiera hecho falta tratar de demostrar, (aislándome de mi habitual puesto de trabajo, sustituyéndome el mismo citado Jefe), que soy auxiliar admntvo., puesto que las funciones son determinantes del cargo.

/por parte/

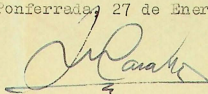
Espero la mayor comprensión del Jurado de Empresa, y de dstinarse ésta en no acceder por estimar

improcedente mi reclamación, ruego se invoquen y recojan declaración de aquellos compañeros, cuyos nombres daría oportunamente a conocer, así como revisión en los archivos en donde se hallan innumerables escritos por mí redactados, con lo cual se conseguirá sustanciar los hechos que nos llevarán a juicio y resolución inequívoca.

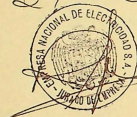
Esto es cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de Vds. a los efectos ya indicados.

Dios guarde a Vd. muchos años

Ponferrada, 27 de Enero de 1.962



Recibido
29-1-62



SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA.- E.N.E.S.A.- Ponferrada

DE JEFE DE PERSONALAINGENIERO DELEGADO

ASUNTO: Informe sobre la situación laboral del empleado administrativo, D. LUIS CARAMEL MARTINEZ.

Este empleado ingresó al servicio de la Empresa el día 1-9-52, con el carácter de eventual y categoría de Oficial 3ª Electricista, para realizar trabajos en el Montaje de la Ampliación de la Central de Compostilla I.

Por reclamación formulada ante la Delegación Provincial de Trabajo, de León, le fué reconocida la categoría de Auxiliar Administrativo, fijo de plantilla, con efectos del 21-11-55.- Con tal categoría prestó servicios en la Oficina de Explotación y más tarde en la de Contabilidad e Intervención, en las que venía desempeñando funciones propias de mecanografiado de documentos, hasta el 17-11-58, en que solicitó un permiso de DOS MESES, sin retribuir, a cuya finalización no se reintegro a su puesto de trabajo por causas que desconocemos.

Según parece, tenía la representación de una casa de seguros y otros negocios particulares, que le proporcionaban, según testimonio del mismo interesado, buenos resultados económicos, mas al sobrevenir el Plan de Estabilización, con la supresión y limitación momentánea de créditos bancarios, le creó una situación precaria en su familia, recurriendo entonces a la Empresa para hacer valer sus derechos, que ya habían prescrito, al transcurrir mas de un año sin reincorporarse a su trabajo.

Por lo tanto, es inadmisibile su afirmación un tanto gratuita de que "ha sido borrado del Escalafón de la Empresa indebidamente", cuando la extinción de las relaciones laborales han sido rescindidas de una manera voluntaria por el propio interesado, según establece el artículo 76 de la Ley de Contrato de Trabajo, en su apartado noveno.



Con fecha 22-10-60, se presentó en las Oficinas de la Sección de Personal en solicitud de empleo, dado que atravesaba una situación apurada, y en atención al número de hijos y falta de colocación, se le admitió por humanidad mediante un contrato eventual en la Reglamentación de Construcción con una duración de dos meses, a fin de que en este lapso de tiempo pudiera gestionar la colocación definitiva en otra Empresa.

Transcurrió dicho período de dos meses, sin encontrar solución a su problema familiar, considerándose prorrogado tácitamente el contrato suscrito con esta Empresa, por el tiempo que durasen las obras para las que había sido contratado.

Como sus relaciones económicamente se regulaban por la Reglamentación de Construcción, en donde el cómputo del Plus Familiar es bastante inferior al de la Reglamentación Eléctrica, solicitó en varias ocasiones su pase a esta última Reglamentación, manifestándole que era imposible acceder a sus deseos, al no existir ninguna vacante, pero ante sus constantes reiteraciones en este sentido, y al objeto de que pudiera percibir algo más para aliviar su problema familiar, fue contratado para sustituir a un Auxiliar Administrativo, fijo de plantilla, por el tiempo que durase el Servicio Militar de éste, según contrato por escrito al efecto establecido y visado por la Delegación Provincial de Trabajo.

Sobre los cometidos y funciones alegadas en su escrito, se hace constar que es completamente incierto la realización de tales trabajos, y mucho menos su iniciativa y responsabilidad, toda vez, que se le puede considerar algo preparado en cuanto a cultura general se refiere, no obstante, desconoce totalmente la Legislación Laboral, el cálculo del Impuesto de Utilidades, confección de nóminas, y las materias básicas en orden al Mutualismo Laboral, Caja Nacional de Accidentes, Seguro Obligatorio de Enfermedad, y otras muchas cuestiones propias de este Departamento.

Su falta de preparación en esta especialidad es absoluta, y no comprendemos la postura adoptada, al no reunir los mínimos conocimientos exigibles, tanto por estudio o experiencia profesional, circunstancias éstas que no se dan en el reclamante, y todas sus manifestaciones son pura fantasía, ya que el hecho de tener algunos principios culturales, no le dan derecho a dominar y conocer todo el vasto campo de las materias propias e integrantes de la Sección de Personal.



Asimismo, es incierto que me haya sustituido durante mis ausencias, por vacaciones, permisos, etc., cuyas suplencias han corrido a cargo de los empleados de mayor categoría y más caracterizados por sus conocimientos en el orden laboral, tales como D. JONAS DIAZ NIETO y D. JOSE PE REZ MOYA, los cuales en tales ocasiones firmaban toda la correspondencia que se sostenía con el interior y exterior a la Empresa, y cuyas diferencias económicas por las sustituciones efectuadas, les han sido acreditadas en la nómina correspondiente.

A mayor abundamiento de prueba, se hace constar, que cuando se publicó la convocatoria de 7 plazas de Auxiliares Administrativos, fijos de plantilla en la Central Termoelectrica de Compostilla II, deseó concursar a las mismas, haciendo entrega de la correspondiente solicitud.- No obstante, no se presentó a los exámenes celebrados, y perdió la oportunidad de conseguir una de estas vacantes, con lo cual hubiera legalizado su situación eventual, al ingresar como fijo en la plantilla de la Empresa, con el consiguiente incremento de retribuciones y demás derechos para optar en su día a plazas de categoría superior, previos los concursos convocados y su participación en los mismos.

Como resumen de lo expuesto, consideramos absurda y carente de toda legalidad, esta petición, basandonos, para ello, en los siguientes puntos:

1ª) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 45 de la Reglamentación Eléctrica, el ingreso en el Escalafón Administrativo se efectúa por la categoría de Auxiliar y mediante el sistema de concurso-oposición.

2ª) Para optar a plazas de superior categoría, es imprescindible pertenecer a la plantilla fija de la Empresa, y estar incluido en el Escalafón General de la misma.

3ª) Las vacantes que pudieran existir en la tercera categoría del personal administrativo, se proveerán entre Oficial 1ªs. y 2ªs., libremente designados por la Empresa, sin mas requisito que llevar a su servicio un mínimo de dos años, según determina el apartado b) del artículo 53 de la vigente Reglamentación Eléctrica, circunstancias que no se dan en el reclamante por las causas apuntadas en los párrafos anteriores.

4ª) El denunciante está comprendido en el apartado f) del artículo 64, personal eventual, sustituyendo mediante contrato firmado con esta Empresa, a un auxiliar administrativo, fijo de plantilla, por el tiempo que dure la incorporación de éste a filas, rescindiéndose sus relaciones laborales, una vez que el sustituido se reintegre a su puesto de trabajo.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

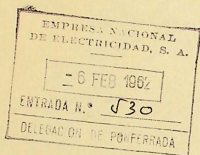
APARTADO 35

Tan sólo podría pasar a la plantilla de la Empresa, en calidad de fijo, si al licenciarse el sustituido, continuase prestando sus servicios sin cancelar el contrato durante un período de 30 días, o bien, que no se reincorporase el auxiliar al que sustituye despues de su licenciamiento y dentro del tiempo reglamentario.

Por las razones comentadas en este escrito, esta reclamación carece de fundamento legal y está desasistido jurídicamente de los preceptos dictados sobre esta materia, con independencia de que sus funciones son las propias de un auxiliar administrativo, y que no está capacitado por sus conocimientos para ostentar ninguna plaza de superior categoría a la de auxiliar administrativo.

Atentamente le saluda,

Antonio Santos



Ponferrada, 22 enero de 1.962.

Jurado de Empresa

SR.D. JOSE MARIA FERNANDEZ ORALLO
Director del Grupo Escolar de ENDESA

COMPOSTILLA

Muy Sr. nuestro:

Hemos recibido su informe de fecha 29 de noviembre, que ha sido comentado por el Jurado en sus últimas sesiones, en forma elogiabile, por la insuperable labor que vienen haciendo Vd. y sus compañeros en favor de la enseñanza de los hijos de los productores de esta Empresa. Reciban, por ello, la más sincera felicitación de este Jurado.

Queremos hacerle la salvedad de que, aunque profesionalmente Vds. dependen de su Inspección y del Patronato de Protección Escolar, ello no es óbice para que este Jurado se interese y sea informado de cómo se desarrolla este problema de la enseñanza de los hijos de los productores de la Empresa, problema que le incumbe de lleno, según el Reglamento de Jurados, como cuantos conduzcan al bienestar material, cultural, social, etc. del trabajador.

Con el agrado de siempre, le saludan muy atte.,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,



Isaac Bardón



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Madrid, 15 de enero de 1962

MADRID-10

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

ASUNTO: Petición del Jurado de Empresa.-

En relación con la petición formulada por el Jurado de Empresa de esa Delegación, en solicitud de que un representante del mismo asista a las reuniones que se celebren por la Comisión Central del Plus Familiar, le informamos de que trimestralmente se remite a esa Delegación una información detallada sobre la forma en que se ha efectuado el cálculo del valor del punto y su distribución entre la totalidad del personal perteneciente a la Empresa, en sus diferentes Centros de Trabajo.

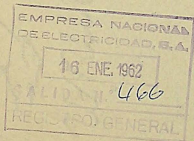
Igualmente le informamos de que las reuniones que se celebran para estudiar los diferentes expedientes personales, se efectúan en las fechas en que así lo aconseja el número de expedientes presentados, y en la hora en que las posibilidades de trabajo de los diferentes elementos que componen la Comisión así lo aconseja.

No especificándose en la petición del Jurado la clase de reuniones a las que desean que asista un representante del mismo, como tampoco la clase de asuntos sobre los que desean ser informados, le agradeceríamos nos lo comunicase para su estudio y oportuna resolución.

Sin otro particular y en espera de sus noticias, le saludamos atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
 EL SUBDIRECTOR

Alfredo Cárcano Redal
 Alfredo Cárcano Redal



AL JURADO DE EMPRESA.

José Correa Iglesias, Auxiliar Técnico, trasladado y encuadrado en la Central Térmica de Compostilla II, en virtud de escrito de la Ilustrísima Dirección de la Empresa, dirigido al Sr. Ingeniero Delegado en Ponferrada con fecha 14 de Enero de 1.960, previa y satisfactoriamente examinado y aprobado para desempeñar las funciones de traductor e intérprete, con antigüedad en la Empresa de Agosto de 1.953, tiene el honor de dirigirse a este digno Jurado de Empresa, para que, con su indudable y equánime ponderación y espíritu de justicia, estudie, determine y resuelva la situación cuyos términos me honro en exponer:

1ª.--En carta de fecha 30 de Julio de 1.953 se me dice: "En principio puede Vd. venir a trabajar.-- Claro está que la condición primordial es que de verdad sepa inglés".--El contrato, sin embargo, es como oficial 3ª electricista, si bien pasando directamente a la oficina de Explotación en Compostilla I, en cuya Sección y desde el primer día del ingreso se me dedica a hacer traducciones de inglés al español de instrucciones, aparatos, etc., traducciones que figuran en los archivos de dicha Sección. Además de estas traducciones se me encarga la recopilación, clasificación y archivo de instrucciones, folletos, planos y esquemas en versión inglesa al español. La redacción y mecanografiado de correspondencia comercial y de carácter técnico vertida del español al inglés. La recepción y asistencia técnica, conversaciones sucesivas y simultáneas con las diferentes firmas inglesas o americanas. Estos extremos son conocidos de la mayor parte del personal que compone la Plantilla de Compostilla I.

2ª.--En escrito de fecha 12 de Enero de 1.956 que dirige el Sr. Ingeniero Jefe de Explotación al Sr. Ingeniero Delegado se dice: "De acuerdo con las instrucciones manifestadas en su carta de 9 de Diciembre ppdo. a continuación relaciono a Vd. el personal que consideramos incluido en el párrafo 4º de la carta de nuestro Director Gerente, que Vd. me traslada. " José Correa Iglesias:-- Entró a prestar servicios en la Empresa en Agosto de 1.953.-- Aunque fue contratado como oficial 3ª electricista, categoría que en la actualidad ostenta, desde su ingreso y debido principalmente a su conocimiento del idioma inglés se incorporó a la oficina de Explotación donde viene encargándose de las traducciones, que impresas en dicha lengua interesan a este servicio. Se ocupa además de la recopilación y mecanografiado de las publicaciones que para información diversa son precisas en esta Sección.-- En ocasiones el Sr. Correa ha servido de intérprete en conversaciones mantenidas con personal de firmas inglesas o americanas".--

3ª.--El párrafo 3º del escrito de 8 de noviembre de 1.956 de Ingeniero de Explotación a Ingeniero Jefe de Compostilla I, se dice: "Considero que, aun dentro de la misma categoría de Auxiliar Técnico, deberán quedar mejorados los sueldos de José Correa Iglesias, Francisco de la Mata Santalla y Antonio Fernández Quincoces.-- El primero por su labor de traductor y encargado del archivo técnico y los dos últimos por ser los elementos más eficaces en el Dispatching".--

4ª.--En escrito de la Dirección de fecha 5/2/57 el Consejo de Administración aprueba la anterior propuesta de ascenso así como la mejora de sueldo (145 pts. sobre 1.150) No obstante el Sr. Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla I suprime mi mejora porque "tenía muchos puntos" expresión que me fue manifestada por el Sr. Ruiz Andreu, en aquella fecha Ing. Jefe de Compostilla I.--

Este extremo también lo conoce el Sr. Ing. Delegado por habérselo yo puesto en su conocimiento.- Esta medida injusta y arbitraria ha producido en mi economía la pérdida de 6.015 pesetas.(47 meses, febrero de 1.957 a diciembre de 1.960, a razón de 145 pts. mensuales) Cantidad a la que no debo ni puedo renunciar en modo alguno, ya que la razón dada para impedir su percepción nunca podrá llegar a ser lo suficiente como para anular la que, en su día, tuvo en cuenta y consideró el Consejo de Administración, para concederla.

5ª.-El escrito de 20/1/58 dirigido por el Ing. Jefe de Explotación al Ingeniero Delegado como consecuencia de reclamación relativa a mi clasificación, dice: " A nuestro juicio, y teniendo en cuenta la labor que ininterrumpidamente viene desarrollando como traductor, - intérprete y encargado del Archivo Técnico desde su ingreso en la Empresa, procede se lleva a cabo dicha reclamación al objeto de situarle en la categoría que corresponde a tales funciones.-

6ª.-El escrito de fecha 14 de Enero de 1.960 que la Dirección envía a Sr. Ingeniero Delegado en Ponferrada, escrito que se adjunta, en sus párrafos 4º y 5º, me imponen unas condiciones(las cuales ruego al dignísimo Jurado tenga a bien ponderarlas) a las que he dado mi conformidad, para, en su día, caso de poder superarlas, poder de mandar el cumplimiento de las mismas a la Entidad que las impuso.- No obstante y a pesar de haber superado dichas condiciones, según lo confirma las escritos y certificados que adjunto, la Empresa no ha resuelto nada en cuanto a mi situación provisional se refiere. Es más, se me ordena la reincorporación al lugar de trabajo que tenía anteriormente, Sección de Explotación Compostilla I, de una manera verbal y para hacer trabajos de copia de mecanografiado, quedando en Compostilla II, trabajos de traducción por mí iniciados y sin terminar por falta de traductor.- Este medida, además de perjudicar gravemente mi formación profesional, puesto que no puedo perfeccionarla ni completarla con la práctica diaria, es totalmente arbitraria e injusta, toda vez que la orden de reincorporación al lugar de procedencia ha de hacerla la Ilustrísima Dirección, pero resolviendo definitivamente una situación provisional, y no hacerla verbalmente el Sr. Ing. Jefe de Explotación de Compostilla I, quien en nota dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla II, de fecha 15 de diciembre de 1.959, dice: " El productor José Correa Iglesias, Auxiliar Técnico afecto a esta oficina de Explotación, que viene desempeñando funciones de mecanógrafo, archivero y circunstancialmente intérprete y traductor de inglés.- Por ser muy escasas las necesidades de traducción e interpretación de inglés en esta Oficina de Explotación, la aplicación de este productor a nuestra plantilla es de escaso interés.- El Sr. Correa ya fue probado satisfactoriamente por el Sr. Arriaga, como intérprete, y en ese montaje ha de serle de gran utilidad. Proponemos su traslado a la plantilla de Compostilla II de una forma definitiva, o su cesión a ese montaje mientras duren las obras.- El Sr. Correa solicita independientemente de su sueldo actual de 1.150 pesetas mensuales, la gratificación por interpretación, de 1.000 pesetas mensuales, debiendo accederse a la concesión de esta gratificación".- Si estas son las condiciones de un empleado, si la aplicación de éste es tan escasa, ¿ por qué su reincorporación al mismo lugar de trabajo, teniendo en cuenta además que las necesidades de la Empresa en Compostilla II, no estén satisfechas y el empleado que las venía satisfaciendo goza de la confianza y posee buenos informes de sus Jefes?.- Por otra parte, ¿ hasta cuando ha de durar una provisionalidad?.- He sufrido un examen para pasar a Compostilla II. Estuve realizando las funciones de traductor e intérprete durante dos años a satisfacción de mis Jefes, según se acredita por medio de los certificados que adjunto. ¿Qué tiempo considera la Empresa ha de durar la situación de un empleado en una función determinada e ininterrumpida para consolidarlo en la misma?

7ª.-En escrito de fecha 13/1/1962 del Sr. Ingeniero Delegado en Ponferrada se me dice:"Le participamos que el próximo día 16, deberá - efectuar su reincorporación al trabajo, en la Oficina de Explotación de Compostilla I, a la que Vd. pertenece, y a las órdenes del Sr. Pestaña, Jefe de dicha Oficina."

La gratificación mensual de 1.000 pesetas asignada por la Ilustrísima Dirección me ha sido suprimida por orden del Sr. Ingeniero Delegado a partir del 1º de Diciembre de 1.961, no obstante estar vigente mi encuadramiento en Compostilla II, y por consiguiente con derecho a su percepción.- Debo también añadir que se me suprimió dicha gratificación, precisamente cuando me hallaba de baja por enfermedad. En manera alguna acepto y admito la supresión de esta gratificación, puesto que no hay motivo que la justifique, sin embargo tengo que hacer constar a ese dignísimo Jurado, cuan desmoralizador, cuan doloroso, y triste es ponderar una acción, llevada a cabo por personas, de esta naturaleza. Precisamente cuando los ingresos son menores por la enfermedad se suprime una gratificación correspondiente a un mes que en todo caso me corresponde sin lugar a dudas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ruego a ese digno Jurado de Empresa tome en consideración las siguientes reclamaciones y resuelva en definitiva la situación provisional inadmisibile en que me encuentro.

- 1ª.- Reintegración de 6.815 pesetas, dejadas de percibir por medida arbitraria e inadmisibile.
- 2ª.- Entrega de la gratificación mensual asignada por la Ilustrísima Dirección y suprimida sin causa justificada.
- 3ª.- Reincorporación al trabajo de traducciones, de que la Empresa - tiene necesidad, creando la plaza de traductor, de acuerdo con el Artículo 71 del Capítulo IX de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Producción, Transformación, Transmisión o Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, a la que me considero con todos los derechos por el tiempo que llevo desempeñándola y por haber realizado satisfactoriamente el examen de inglés técnico en Compostilla I, ante personal técnico de la casa Americana Gibbs & Hill.
- 4ª.- Que se cumplan en todos sus extremos el párrafo 4º del escrito que la Ilustrísima Dirección ha dirigido al Sr. Ingeniero Delegado con fecha de 14 de Enero de 1.960 y al que yo he dado mi conformidad.

Solamente me resta manifestar a ese digno Jurado la plena confianza que deposito en él por su ecuanimidad, ponderación y amor a la Justicia.

Rogando se dé por recibido el presente escrito, lo firmo en

Ponferrada a 19 de Febrero de 1.962.

F.)- José Correa.

Anexos: 1 Escrito de la
Ilm. Dirección
4 Certificados-

Madrid, 14 de enero de 1960

DE DIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Compostilla II,
Explotación y Personal).

ASUNTO: Encuadramiento temporal en Compostilla II, del Auxi-
liar Técnico JOSE CORREAS IGLESIAS.-

En relación con el asunto apigrafiado, y teniendo en consideración la propuesta del Ingeniero Sr. Arriaga y el teletipo del Sr. Rojo, les comunicamos nuestra conformidad al nuevo encuadramiento del indicado Auxiliar en el grupo de trabajo de Compostilla II, con carácter provisional y mientras dura el Montaje de la expresada Central, y sin perjuicio de la resolución definitiva que se adopte en cualquier momento durante el expresado Montaje, o al concluir éste.

El expresado señor percibirá por recibo independiente, y bajo la denominación de gratificación temporal por trabajos de traducción, la cantidad de MIL pesetas mensuales.

Dada la circunstancia de que el expresado empleado pasará a encuadrarse en Compostilla II, cesando temporalmente y en las condiciones indicadas en Compostilla I, no deberán abonarle Vds. cantidad alguna en concepto de desplazamientos, o de distancia.

Una vez se resuelva definitivamente la situación provisional de dicho señor, se determinará su categoría, sueldo y demás extremos, con la advertencia de que esta situación temporal, no podrá prejuzgar ni vincular a la Empresa en la resolución que adopte en su día a la vista de las necesidades de esta Sociedad, y la competencia y comportamiento de dicho señor.

Rogándoles nos remita la adjunta copia con la conformidad del interesado, les saluda atentamente,

Edo. Eduardo Cárcamo Redal
Ingeniero Adjunto a la Gerencia

YO, RICARDO GUIRAO PEREZ, JEFE DEL ALMACEN DE LA CENTRAL TERMICA DE COMPOSTILLA II, DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.

HAGO CONSTAR:

Que en el mes de marzo pasado, siendo inaplazable por más tiempo la traducción de las listas de embarque del material de repuesto de las firmas americanas POSTER WHEELER, HAGAN CHEMICALS, INGERSOLL RAND etc. etc., para la confección del fichero correspondiente, solicité del Ing^o Jefe de Montaje D. Vicente Molina Pineda, el traslado a estos Almacenes a mi cargo, del traductor e intérprete, en aquella fecha con destino en la Sección de Turbos, oficina de la WESTINGHOUSE, D. José Correa Iglesias.

Por orden del nombrado Ingeniero y en dicho mes, se incorporó a este Almacén el citado Sr. Correa, en donde actualmente presta sus servicios como traductor de la referida documentación.

Igualmente, hago constar, que las traducciones que viene realizando el repetido Sr. Correa, son excelentes y reflejan un conocimiento muy amplio del idioma inglés en todas sus facetas.

El Sr. Correa, en la actualidad sigue incorporado a este almacén, continuando con la labor comenzada y especificada anteriormente, la cual se encuentra ejecutada en un 30% de su totalidad, habiéndose hecho acreedor por su conducta, puntual asistencia, competencia, celo y voluntad en el desempeño de sus funciones, a la calificación general de "muy bueno".

Y para que conste y a instancia del interesado, firmo el presente en Ponferrada, Compostilla II, a treinta de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Firmado: Ricardo Guirao.

Es copia.

DE SU DIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Personal y Jurado de Empresa)

ASUNTO: Calendario Laboral del año 1962.-

En relación con el asunto mencionado en el epígrafe, y en contestación a su escrito de fecha 8 de los corrientes, por el que nos remiten propuesta del Jurado de Empresa relativa al Calendario Laboral del año 1962, les manifestamos los siguientes extremos:

1º.- De conformidad con el Calendario aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo, se consideran como fiestas recuperables y no recuperables las siguientes:

A) - FIESTAS RECUPERABLES

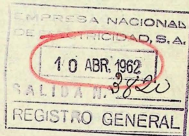
- 6 enero, Santos Reyes.
- 19 marzo, San José.
- 19 abril, Jueves Santo (medio día).
- 29 junio, San Pedro Apostol.
- 15 agosto, La Asunción de la Santísima Virgen.
- 12 octubre, La Hispanidad.
- 1 noviembre, Todos los Santos.
- 8 diciembre, La Purísima.

B) - FIESTAS NO RECUPERABLES

- 1 enero, La Circuncisión.
- 20 abril, Viernes Santo.
- 1 mayo, San José Obrero.
- 31 mayo, La Ascensión del Señor.
- 21 Junio, Corpus Christi.
- 18 Julio, Exaltación del Trabajo.
- 25 julio, Santiago Apostol.
- 25 diciembre, Natividad del Señor.

2º.- El Jurado de Empresa propone que se incluyan entre las fiestas recuperables, además de las contenidas en el indicado Calendario Laboral, las siguientes:

- 2 de febrero, Nuestra Señora de la Luz, Festividad del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.
- 21 de abril, Sábado Santo.
- 30 de abril, puente entre el 29, Domingo, y el 1º de mayo, - martes, festividad de San José Artesano.



30 de junio, puente entre el 29, viernes, festividad de San Pedro, y el 1º de julio, Domingo.

13 de octubre, puente entre el 12, viernes, Fiesta de La - Hispanidad, y el 14, Domingo.

24 de diciembre, puente entre el día 23, Domingo, y el día 25, martes, Navidad.

31 de diciembre, puente entre el 30, domingo, y el 1º de - enero de 1963, martes, Año Nuevo.

Examinada dicha propuesta, les comunicamos que la Dirección accede a ello, debiendo efectuarse la recuperación de estas últimas - fiestas y de las incluidas en el Calendario Laboral, a razón de 25 minutos diarios.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR

Eduardo Cárcamo Redal

Eduardo Cárcamo Redal

Implantada esta recuperación a
partir del día 16 de abril. Finali-
zará el 16-4-1963.-



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PENFERRADA

APARTADO 35

Penferrada, 16 de febrero de 1.962.-

A INGENIERO DELEGADO

DE ING. JEFE DE EXPLOTACION

ASUNTO: Prima de productividad.-

Refº.: 5245.

En contestación a su atto. escrito del 3/2/62 sobre el asunto de referencia, insistimos en que mensualmente se viene publicando - en los tableros de avisos la relación de los que no cobran la prima de productividad y los motivos por los que se le ha quitado, y de ello pueden dar fe varios miembros del Jurado de Empresa.

A partir de esta fecha dicha relación será colocada siempre en presencia de algún Vocal del Jurado. La correspondiente a este mes ha sido expuesta en los tableros de avisos a la vista del Sr. Redríguez Blanco.

Con este motivo, le saluda atentamente,

Fdo.: J. Rojo.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Ponferrada, 7 de febrero de 1.962

DE INGENIERO JEFE DEL SERVICIO ELECTRICO

A INGENIERO DELEGADO

Nº REPº.: SE-1

Como contestación a su escrito nº 1005, de fecha 3 de los ctes., le comunico que en los tableros de avisos de esta Sección se viene exponiendo mensualmente la relación del personal afecto a la misma que no percibe la prima de productividad, indicando los motivos por los que no la perciben.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Antonio Jimenez Arana



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Ponferrada, 5 de febrero de 1.962

DE ENCARGADO PARQUE DE TRANSPORTES

A INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

ASUNTO: Primas de productividad.

En contestación a su atento escrito fecha 3 de febrero de 1.962, núm. 1005 de que no se expone en el tablero de -
anuncios de esta Sección, la relación del personal excluido -
de la prima de productividad y causas por las que deja de per -
cibir dicha prima, pongo en conocimiento que a partir de su -
orden, ningún mes quedó sin exponer.

Quedando a sus órdenes atentamente le saluda,

Amancio Delgado Núñez.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 38

Ponferrada, 6 de Febrero de 1.962.

A INGENIERO DELEGADO

DE INGENIERO DE TALLERES GENERALES

ASUNTO: PERSONAL - Prima de productividad.

Hemos recibido su escrito de fecha 3 del actual, sobre el asunto de referencia.

Creemos que ese escrito no debió dirigirse a esta Sección (lo mismo que el de fecha 6-11-61), ya que ha sido seguramente la primera en tomar esta medida con relación a la prima de Productividad, pues lo viene haciendo desde que fué establecida por la Empresa.

Queda a sus órdenes,

Angel Lara Patino.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 25

Ponferrada, 5 de febrero de 1.962

DE SECCION DE CARBONES Y F.C.

A INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

ASUNTO: Primas de productividad.-

Acuso recibo a su escrito núm. 1.005 de fecha 3 de febrero y le informo, que desde la recepción de su escrito núm. 9.885, esta Sección no ha dejado de cumplimentar sus ordenes de exponer al público las relaciones mensuales del personal excluido de la prima de productividad.-

Le adjunto duplicados de los meses de noviembre y diciembre del pasado año y enero del cte, cuyos originales, como ya le he informado, fueron expuestos en el tablero de anuncios del edificio del Parque de Carbones.-

A la persona o personas que hayan informado a Vd., sugierole sean invitadas a que le ratifiquen la misma en mi presencia, y a cuya entrevista puedo presentar el número de productores de esta Sección que Vd. determine, para demostrarle de una manera rotunda la falsedad de las quejas por Vd. recibidas a este respecto.-

Con este motivo se repite a sus ~~ordenes~~,

Fdo: Federico Alvarez

E. N. D. E. S. A.
PONFERRADA
CARBONES
Día 5-2-1962

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.
Sección de Carbones y F.C. Minero.-

RELACION DEL PERSONAL QUE DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1.961, NO LE HA SIDO CONCEDIDA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD, CON LOS MOTIVOS HABIDOS PARA ELLO.

N o m b r e s

M o t i v o s

Luis Fernández Fernández	Por disfrutar 7 días de vacaciones
Antonio Crespo Fernández	Por habersele dado indebidamente en el mes de Octubre.
José María Campayo	Por llegar tarde al trabajo dos días
Plácido Fernández ^{días} Fdez .	Por haber estado de baja diez días
Luciano López Vara	Por haber estado enfermo once días
Inocencio Merino García.	Por estar ausente todo el mes
Aquilino Macías Alvarez.	Por estareausente todo el mes
José Alvarez Fernández .	Por haber disfrutado P.R. ocho días
Clemente García Santín .	Por haber estado enfermo doce días

Ponferrada, Noviembre de 1.961

EL JEFE DE LA SECCION,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, SA.
Sección de Carbones y Ferrocarril Minero.-

RELACION DEL PERSONAL AFECTO A ESTA SECCION QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1.961, NO LE HA SIDO CONCEDIDA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD, CON LOS MOTIVOS HABIDOS PARA ELLO.-

<u>N o m b r e s</u>	<u>M o t i v o s</u>
Francisco Morán García	Por disfrutar 13 días de vacaciones
Domingo Castro Fernández	Por disfrutar 20 días de vacaciones
José M ^a Campayo Blazquez	Por disfrutar 11 días de vacaciones
Santiago Pintor Pérez	Por disfrutar 12 días de vacaciones
Inocencio Merino García	Por estar ausente todo el mes
Aquilino Macias Alvarez	Por estar ausente todo el mes
Juan Berbel González	Por disfrutar 20 días de vacaciones

Ponferrada, Diciembre de 1.961
EL JEFE DE LA SECCION,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, SA.
Sección de Carbones y Ferrocarril Minero

RELACION DEL PERSONAL AFECTO A ESTA SECCION QUE DURANTE EL MES DE
ENERO DE 1.962, NO LE HA SIDO CONCEDIDA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD, CON
LOS MOTIVOS HABIDOS PARA ELLO.-

N o m b r e s

M O T I V O S

Santiago González Vergara	Por enfermedad durante 14 días
Plácido Fernández Díaz	Por disfrutar 10 días de vacaciones
Inocencio Merino García	Por estar ausente todo el mes
Aquilino Macías Álvarez	Por estar ausente todo el mes
Antonio Romero Teró	Por enfermedad durante 15 días
Juan Almansa Roncero	Por enfermedad durante 14 días
José Almansa Roncero	Por enfermedad durante 20 días
Arsidio Trincado Fernández	Por enfermedad durante 17 días

Ponferrada, Enero de 1.962
EL JEFE DE LA SECCION,



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Madrid, 10 de febrero de 1.962

MADRID - 10

DE SU DIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
 (para traslado a Personal y Jura
 do de Empresa)

ASUNTO: Jornada continuada de trabajo.-

En relación con el indicado asunto, y en contestación a la solicitud formulada por el Jurado de Empresa de esa Delegación, - interesando el establecimiento de la jornada de trabajo continuada, - les reiteramos el contenido de nuestro teletipo núm. 5636 de fecha - 31 de mayo de 1960, en el sentido de que es conveniente que el horario de trabajo de esa Delegación, coincida con el de estas Oficinas Centrales, y ambos a su vez, con el del Instituto Nacional de Industria, con la finalidad de que existan en todo momento las necesarias facilidades para las comunicaciones entre los indicados Centros de - Trabajo y el Instituto Nacional de Industria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
 el SUBDIRECTOR

Eduardo Cárcamo Redal
 Eduardo Cárcamo Redal

2
 EMPRESA NACIONAL
 DE ELECTRICIDAD, S. A.
 20 FEB 1962
 ENTRADA N.º 950
 DELEGACION DE PONFERRADA

EMPRESA NACIONAL
 DE ELECTRICIDAD, S. A.
 17 FEB 1962
 1749

Ponferrada, 8 de febrero de 1.962

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A DIRECCION

ASUNTO: Calendario Laboral para 1.962.

El Jurado de Empresa de esta Delegación, en su sesión ordinaria de fecha 30 de enero ppdo., tomó el acuerdo de someter a la aprobación de esa Dirección, el siguiente calendario laboral para el personal afecto a la Reglamentación Eléctrica de este centro de trabajo, no sujeto a turnos de trabajo:

CALENDARIO LABORAL OFICIAL.

Fiestas recuperables.

- 6 de enero, Adoración Santos Reyes
- 19 de marzo, San José
- 19 de abril, (Jueves Santo) -festivo desde las dos de la tarde-
- 29 de junio, San Pedro, apóstol
- 15 de agosto, La Asunción de Ntra. Señora
- 12 de octubre, la Hispanidad
- 8 de diciembre, Purísima Concepción

Fiestas no recuperables

- 1 de enero, la Circuncisión del Señor
- 20 de abril, Viernes Santo
- 1 de mayo, San José Artesano
- 31 de mayo, la Ascensión del Señor
- 21 de junio, Corpus Christi
- 18 de julio, Exaltación del Trabajo
- 25 de Julio, Santiago Apóstol
- 25 de Diciembre, la Natividad del Señor.

Además de los recuperables citados y del día 2 de febrero actual, considerado como tal por el Sindicato de A.G. y Electricidad, el Jurado desea que se consideren como fiestas recuperables, los siguientes días del año:

- 21 de abril, Sábado Santo
- 30 de abril, entre el 29, domingo, y el 1º de mayo, martes, San José Artesano.
- 30 de junio, entre el 29, viernes, San Pedro, y el 1º de julio, domingo.

13 de octubre, entre el 12, viernes, La Hispanidad y el 14, domingo.

24 de diciembre, lunes, entre el 23, domingo, y el 25, Navidad.

31 de diciembre, lunes, entre el 30, domingo, y el 1º de enero de 1.963.

De esta forma, tenemos:

365 días - 76 festivos (52 domingos + 24 fiestas) = 289 días laborables.

15 días recuperables

289 días laborables = 24 m. diarios de recuperación, que por facilidad en el horario de salida, se fija en 25 m.

Se han hecho constar 24 fiestas, porque hay que incluir entre las no recuperables, el día 8 de septiembre, fiesta patronal de Ponferrada.

Los diferentes vocales, han dado cuenta de que la recuperación de 15 minutos diarios señalada para 1.961, se ha llevado a cabo con toda rigurosidad.

Aunque en el presente año la jornada, en virtud del nuevo tiempo de recuperación, debe alargarse diez minutos, el Jurado estima que entre el personal será acogida esta medida con verdadera satisfacción, al pensar en los seis días, llamados "puentes" que en el transcurso de 1.962 van a tener de vacación, con lo que se consigue disfrutar de tres días seguidos de fiesta. La ventaja en este caso es grande, porque se puede ya pensar en realizar algún viaje, excursión, etc. que de otra forma es imposible.

Asimismo, se estima que la Empresa no se perjudica con la aceptación de esta propuesta, por cuanto la recuperación señalada cubre perfectamente las horas de trabajo de los festivos no abonables. Es más, todos los vocales hacen hincapié en la conveniencia para la Empresa de autorizar como festivos recuperables los días intermedios entre otras dos fiestas, ya que tal como se lleva la recuperación, la productividad es mayor de esta forma que no cuando el personal debe acudir a su trabajo después de un día de fiesta y pensando que al siguiente también lo es. Esto es un hecho comprobado.

Sin embargo, como digo antes, la productividad del personal no disminuiría, ya que esos diez minutos que este año se han de recuperar a mayores sobre el tiempo fijado para 1.961, se trabajarán al mismo ritmo que se viene haciendo durante toda la jornada. La sirena o señal de salida, se daría diez minutos después, con lo cual, hasta que ello se produzca, nadie abandona su puesto de trabajo.

Rogándoles me comuniquen a la mayor urgencia su conformidad o reparos sobre esta propuesta, con el fin de hacer público el calendario laboral que regirá hasta igual fecha de 1.963, les saluda muy atentamente,



A 6936776 *

16ª CLASE

AL JURADO DE EMPRESA, DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

PONERRADA

ARMISTO AMIGO MANUEL, de cincuenta años de edad, casado, empleado de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. con la categoría que luego se expresará y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Centurias del Bierzo núm. 7, ante ese Jurado comparece y con los debidos respetos, expone:

Que el exponente desde el año de 1.950, tiene relación laboral con la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. con carácter de fijo, en la que ha prestado servicios de distinta índole hasta que en Octubre del año 1.960, fué destinado a la Sección de Transportes de esa Empresa, con la categoría laboral de Oficial 3ª.

Que el día 24 de Junio del pasado año de 1.961, el exponente fué trasladado a la Central Telefonica de esa Empresa, en Compostilla II, y en el desempeño de tal cargo de telefonista ha continuado hasta el día de la fecha.

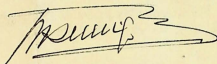
Que al firmante, se le ha notificado de una manera verbal, por el momento, que seguidamente tiene que pasar a ocupar una plaza de Guarda Jurado.

Contra tal decisión de la Empresa que tiene dos aspectos uno; el de ser distinta la función que desempeño a la que se pretende que preste, y otra en orden a la calificación profesional, que se intenta darme con olvido de la que me corresponde por propio derecho, me veo en la precisión de acudir ante ese Jurado al amparo del Art. 58 del Reglamento de Jurados de 11 de Septiembre

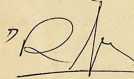
bre de 1.953, para que por el mismo y de conformidad con el Decreto de 9 de Julio de 1.959, se dicte dictamen por el que se declare corresponderme la Categoría Profesional de Telefonista, con arreglo a la cual debo desempeñar mi función, y ello tanto por tener conocimientos suficientes como por el tiempo transcurrido en tal cargo de telefonista de Compostilla II, o en otro caso reconocido ya con anterioridad por la Empresa que mi categoría laboral es la de Oficial 3. en la Sección de Transportes, se me de destino compatible, o sea el de conductor de vehiculos como ya anteriormente se me encomendó.

En su virtud, y consecuencia de cuanto antecede.

SUPLICO AL JURADO DE EMPRESA: Que habiendo por recibido este escrito, se digno admitirlo, y previos los tramites y requisitos que estime pertinentes, así como el de aportación de pruebas por mi parte, tanto documentales como testificales, se dicte dictamen, para que por la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. se reconozca la categoría profesional de telefonista, o en otro caso la de Oficial 3. en la Sección de Transportes, dandoseme función que desempeñar en la manera indicada anteriormente. Así procede hacer en justicia que pido en Ponferrada a dos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.-



Recibido el día 5-2-62



Ponferrada, 3 de febrero de 1.962

DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A

ASUNTO: Primas de productividad.

A pesar de cuanto los manifestaba en mi escrito de fecha 6 de noviembre de 1.961, núm. 9885, he vuelto a recibir quejas en el Jurado de Empresa de que, mensualmente, no se expone al público, en el tablero de avisos de esa Sección, la relación del personal afecto a la misma, que ha quedado excluido de la percepción de la Prima de Productividad, con indicación de las causas que han existido para ello.

Insisto en la obligación que tiene Vd. de disponer lo necesario, a fin de que quede cumplimentado en lo sucesivo, la citada sugerencia del Jurado de Empresa.

Muy atentamente le saluda,

Isaac Bardón

Ponferrada, 6 noviembre de 1.961

DE INGENIERO DELIGADO EN PONFERRADA

A

Atendiendo una propuesta que se formula el Jurado de Empresa, ruego a Vds. tomen nota de que, en lo sucesivo, será obligatorio el publicar mensualmente en los tablonas de anuncio de cada Sección, la relación de productores afectos a la misma, a quienes se priva de la percepción de la Prima de Productividad, e indicando las causas que han existido para ello.

Rogándole tome buena nota de cuanto antecede, le saluda muy atentamente,

Isaac Bardón

A:

Ingeniero Jefe Explotación Compostilla I
Ingeniero Jefe Explotación Compostilla II
Ingeniero Jefe Talleres Generales
Ingeniero Jefe Servicio Eléctrico
Ingeniero Jefe de Centrales Hidroeléctricas
Jefe Administrativo
Jefe Parque Carbones y F.C.
Encargado Parque Transportes.

CO/JRE.1.9.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.
- 6 NOV 1961
SALIDA N.º 788
DELEGACION DE PONFERRADA

Ponferrada, 1 de febrero de 1.962

SR.D. LUIS CARAMES MARTINEZ
Empresa Nacional de Electricidad,S.A.

COMPOSTILLA

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo de su escrito de fecha 6 de diciembre de 1.961, en el que solicita se le reconozca la categoría de Subjefe de Negociado, fijo de plantilla, y en contestación al mismo, hemos de manifestarle que, a nuestro juicio, no procede acceder a ninguna de las peticiones que en dicho escrito nos hace, ya que no son atendibles con arreglo a derecho.

Contra esta resolución, puede Vd. recurrir ante la Delegación Provincial de Trabajo, de León, cuando lo estime conveniente.

Atentamente le saludan,



Isaac Bardón



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Ponferrada, 12 de marzo de 1.962

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

DE JEFE DE PERSONAL

A PRESIDENTE JURADO DE EMPRESA

ASUNTO: Informe sobre las peticiones formuladas por el Auxiliar Técnico, D. JOSE CORREA IGLESIAS.

En el escrito elevado por el referido Auxiliar Técnico, se contienen algunas cuestiones, de las que esta Sección tiene solamente un ligero conocimiento, por ser mas bien acuerdos o condiciones pactadas con los respectivos Departamentos, y al no poseer los elementos de juicio y antecedentes requeridos, para emitir una información ecuanime, no puede analizar con la debida ponderación las circunstancias descritas profusamente por el Sr. Correa en su escrito.

Por lo tanto, al no poder enjuiciar objetivamente todos los apartados, no entra esta Sección en el fondo de los asuntos planteados, limitándose simplemente a exponer en síntesis el contenido de los escritos que obran en dicha Sección como consecuencia de la correspondencia cruzada con nuestra Dirección, en relación con los cuatro puntos insertados por dicho señor al final de su escrito-reclamación.

1ª) Las 6.815'00 ptas., que según indica, no ha percibido por el concepto de diferencia de sueldo, obedece a que el Ingeniero Jefe de Compostilla I propuso a la Dirección el ascenso del personal que prestaba servicios en el Departamento de Explotación, en cuyo escrito se proponía que, aun dentro de la misma categoría de Auxiliares Técnicos, deberían ser mejorados los sueldos de JOSE CORREA IGLESIAS, FRANCISCO DE LA MATA SANTALLA y ANTONIO FERNANDEZ DE QUINCOCES, según escrito de dicho Departamento del 8 de noviembre de 1.956.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Posteriormente la Dirección por escrito del 5-2-57, del que se adjunta una copia, confirmó los ascensos, así como las asignaciones propuestas por esta Delegación, con la excepción del Sr. Correa Iglesias, que fué equiparado económicamente a los demás propuestos en el sueldo de 1.150'-- ptas., en vez de las 1.295'-- ptas., aprobadas por el Consejo de Administración tan sólo para los señores De la Mata Santalla y Fernández de Quincoces.

Entendemos que, al ser una mejora voluntaria establecida por la Dirección, a propuesta del Grupo de Trabajo de Explotación de Compostilla I, no le asiste el derecho a la reclamación de la "diferencia" indicada anteriormente, si bien por ser un asunto de competencia del Servicio en el que está encuadrado el Sr. Correa, puede recabar del mismo los antecedentes que precisen para una mayor aclaración de estos hechos.

2º) Efectivamente, desde su incorporación al Montaje de Compostilla II, para realizar funciones de interprete de inglés y traducciones técnicas de este idioma al español, venía percibiendo una gratificación mensual de 1.000'-- ptas. por recibo, de acuerdo con el escrito de la Dirección de fecha 14-1-60, cuya concesión tenía el carácter de temporal y condicionada a las causas de su otorgamiento, según se deduce del contenido del citado escrito a que se alude.

Desde el día 16 de enero del corriente año, se encuentra prestando sus servicios en las Oficinas de Explotación de Compostilla I, de acuerdo con la comunicación que obra en estas Oficinas de Personal, en la que se dice en extracto lo siguiente:

"... Le participamos que el próximo día 16, deberá "efectuar su reincorporación al trabajo, en la Oficina de Explotación de Compostilla I, a la que Vd. pertenece, y a las "órdenes del Sr. Pestaña, Jefe de dicha Oficina."

3º) Su reincorporación al Grupo de Trabajo de Compostilla II, para en él desempeñar las funciones técnicas en cuanto a traducciones se refiere, opinamos que su encuadramiento en este Servicio y el disfrute de la consiguiente gratificación que venía percibiendo temporalmente por dicho concepto, es de exclusiva competencia de los Ingenieros Sres. Rojo y Molina, quienes en definitiva tienen que acordar su acoplamiento, en orden a las necesidades específicas de este puesto de trabajo.

Para una mayor comprensión de la situación de este empleado, se adjunta copia del escrito de nuestra Dirección del 14-1-60, en el que se establecen las condiciones de su cesión a la Central de Compostilla II, así como copia del escri-



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

to cursado por el Ingeniero Jefe de Compostilla I a Ingeniero Delegado, del 15-1-60, en el cual se confirma nuevamente que dicha cesión tenía el carácter de temporal.

4^a) En cuanto al cumplimiento del contenido del párrafo cuarto, del escrito de Dirección del 14-1-60, por la copia que se acompaña, pueden observarse que la situación temporal de este empleado, derivada de su incorporación al Montaje de Compostilla II, no prejuzgará a la Empresa en la determinación que se pueda adoptar en su día, no obstante, a la vista de las necesidades de este puesto de trabajo, y al informe de sus Jefes inmediatos, sobre su comportamiento, competencia y valía profesional, se puede estudiar la petición que formula, en el sentido de encuadrarlo con carácter definitivo en el Servicio que más convenga a los intereses de esta Sociedad.

En espera de que estos datos puedan serle de utilidad, para la resolución de este asunto, queda a su disposición como siempre, su atento y s. s.,

Antonio Santos

AL JURADO:

Según consta en el apartado octavo del Acta de la Sesión de fecha 1 de diciembre de 1.961, la Dirección de la Empresa, en escrito del día 30 de octubre del mismo año, da contestación a la propuesta formulada por el Jurado en el punto d) del Acta de la Sesión de fecha 26 de julio último. En dicha contestación, se hace saber al Jurado, que la Empresa "en apoyo de sus fervientes deseos y preocupaciones por equilibrar en todo lo posible los beneficios para todo el personal de sus distintos centros de trabajo" y para "tratar de asegurarse de que tal equilibrio se ha conseguido o para efectuar los retoques que en su caso fuesen precisos para su equilibrio más completo", tiene la idea de encomendar la realización de un estudio que así lo ponga de manifiesto.

Pues bien; ha llegado a nuestro conocimiento que, recientemente, se han concedido importantes aumentos de sueldo a personal técnico y administrativo afecto a las Oficinas Centrales.

¿Es ésa la forma en que se comienza a cumplir cuanto se promete en el escrito del 30 de octubre?.

Mucho nos tememos que este Jurado es menospreciado por parte de la Dirección de la Empresa, tanto por el incumplimiento reiterado de cuantas promesas se le han hecho -de palabra y por escrito- como por la sistemática denegación de cuantas propuestas ha formulado repetidamente, sin perjuicio de no dar respuesta a justificadísimas peticiones cursadas, lo que ha dado lugar a una grande falta de confianza en la buena voluntad que se nos dice tiene la Empresa para resolver satisfactoriamente cuantos problemas le son expuestos por este Jurado.

Y esto ha producido en nosotros la consiguiente desmoralización.

Formulamos este escrito para que quede constancia, una vez más, de nuestra protesta por acciones como la denunciada, que tan desagradable impresión y malestar causan entre todo el personal de esta Delegación.

Ponferrada, 9 de marzo de 1.962.

[Handwritten signatures and names: Ramon Delgado, José Delgado, J. Delgado, Felipe Alvarez, and others.]

Madrid, 15 de marzo de 1.961

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN COMFERENIA
(para traslado a Personal)

ASUNTO: Prima de productividad.-

En contestación a su escrito de fecha 11 del pasado mes de enero, por el que nos proponen se proceda a revisar las cantidades asignadas en concepto de prima de productividad al personal comprendido en la categoría de Auxiliares Técnicos, les manifestamos que, habiéndose señalado en su día una cantidad máxima o tope en concepto de prima de productividad para esta categoría laboral, y no habiendo experimentado el personal en ella encuadrado variación respecto a su denominación y funciones, se ha estimado no proceder de momento a variación alguna de dicho tope, por cuanto la modificación establecida por la vigente Reglamentación Eléctrica en orden a su elevación de la 6ª a la 5ª Categoría de Personal Técnico, se refiere únicamente a una elevación en los salarios de dicho personal, independientemente por el tanto de las cantidades que en su día se señalaron voluntariamente por la Empresa, como prima máxima para esa categoría laboral que no ha sido modificada.

Lo que le comunicamos a Vds. sin perjuicio de las resoluciones que con posterioridad puedan adoptarse en relación con el expuesto asunto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL
DE ELECTRICIDAD, S. A.

21 MAR 1961

SALIDA N.º 3030

REGISTRO GENERAL

Perennial

④

AL JURADO DE EMPRESA

A tenor de lo que dispone el Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre el concepto Salario, publicado en el B.O. del 21-9-60; la orden ministerial de 8-5-61 para el desarrollo del anterior; la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo en relación con la orden anterior y por último el Decreto del Ministerio de Trabajo 15-2-62 que completa el citado el citado en primer lugar, a juicio de los firmantes

R E S U L T A

1 - Forman parte del Salario establecido en ewta Delegación de E.N.E.S.A. las siguientes percepciones, además del que cada productor o empleado viene percibiendo como base figurada en el Escalafón correspondiente

- ✓ 1-1 Prima mensual de productividad
- ✓ 1-2 Plus de Nocturnidad
- ✓ 1-3 Premio de Vinculación
- 1-4 Aumentos periódicos
- ✓ 1-5 Gratificación de vivienda o su equivalente en metálico en el caso de que disfrute de las que algunos trabajadores ocupan de las contempladas por la Empresa.-
- ✓ 1-6 Suministro de energía eléctrica por el importe real de la facturación de la misma en los topes máximos reglamentarios señalados.-
- ✓ 1-7 Suministro de agua potable en las casas a que se refiere el nº1-5.-
- 1-8 Las mensualidades percibidas como pagas extraordinarias estimadas como no reglamentarias.-

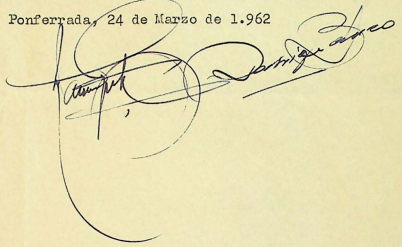
Importa pues, que la Empresa conozca y pondere estos conceptos

/.....

por cuanto hasta el presente sólo han sido tenidos en cuenta algunos de -
los enumerados para la fijación del salario-hora individual y entreo otras
percepciones, el abono de horas extraordinarias, siendo precisamente en es
te capítulo dónde ~~este~~ más notable repercusión alcanza la correcta aplica -
ción de las normas que nos ocupan.-

Importa también, que se dé plena claridad a una situación -
laboral sobremanera confusa ya en el ámbito reglamentado y que lo es más -
en el de esta Empresa, dónde no menos de un 40% del salario real que cada -
productor percibe, figura distribuido en múltiples conceptos de difícil -
clasificación.-

Ponferrada, 24 de Marzo de 1.962

A large, complex handwritten signature in black ink, featuring several loops and flourishes. The signature is written over the typed date and extends to the right side of the page.

Madrid, 28 de marzo de 1.962

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERADA
(para traslado a Jurado de Empresa)

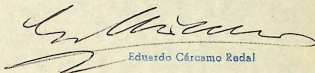
ASUNTO: Punto tercero del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Jurado de Empresa de esa Delegación, en 30 de enero del corriente año.-

En relación con el indicado asunto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Jurados de Empresa, le comunicamos que con la antelación necesaria se remitirán a esa Delegación las oportunas citaciones, con indicación del día y hora en que se celebrará la reunión trimestral de la Comisión Central del Plus Familiar, para el señalamiento del valor del punto y distribución.

El desplazamiento del miembro del Jurado que para cada una de las indicadas reuniones se designe, deberá efectuarse en forma que su ausencia del puesto de trabajo quede reducida al mínimo imprescindible.

Con este motivo le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR


Eduardo Cárcano Redal

MLD/osf.1-8.



Madrid, 29 de marzo de 1.962

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Explotación de
Compostilla I y Jurado de Empresa).

ASUNTO: Punto quinto del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el
Jurado de Empresa de esa Delegación, en 30 de enero del corrien
te año.-

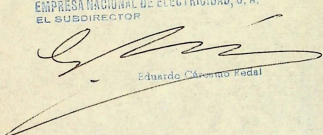
En relación con el indicado asunto, le comunicamos que el -
criterio adoptado por la Ponencia de Personal y aprobado por el Consejo
de Administración en su reunión de fecha 23 de junio de 1961, fué el de
incrementar el salario de aquellos Encargados de Peones que, a juicio -
de los Jefes de las distintas Líneas de Trabajo, fuesen acreedores a -
ello, por su competencia, comportamiento, vinculación a la Empresa, -
años de servicio en la misma, etc..

De conformidad con el expresado criterio, le agradeceríamos
nos remitiesen la oportuna propuesta debidamente suscrita por el Jefe -
de Explotación de Compostilla I, indicando los Encargados de Peones que
a su juicio se han hecho acreedores a la indicada mejora. Todo ello -
con la finalidad de adoptar la oportuna resolución.

Con esta misma fecha interesamos del Ingeniero Jefe del De-
partamento de Carbones, nos curse propuesta análoga en relación con el
personal que está encuadrado en dicha Línea de Trabajo.

Con este motivo le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR


Eduardo Cáceres Fedal

MLD/osf.1-9.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. DEPARTAMENTO DE ELECTRICIDAD
31 MAR. 1962
SALIDA 3390
REGISTRO



Ponferrada, 13 de marzo de 1.962.-

AL INGENIERO DELEGADO

DEL ING. J. EXPLOTACION C-I

Nota sobre perturbación en la Central el 17/11/61 e incendio del 18/11/62.

De acuerdo con sus instrucciones hemos estudiado las incidencias y referencias de los diarios de servicio de Dispatching, Mandos y Fuente del Azufre deduciendo las siguientes conclusiones:

1ª - El día 17 a las 23,15 horas, se produjo efectivamente una perturbación en los servicios de la Central. Al procederse a dicha hora a la carga de baterías el productor Alfonso Iglesias Pérez, Peón Especialista, pone en servicio el convertidor núm. 2.

Ello ocasiona la señalización de alarmas en las máquinas O1 y O2 de Fuente del Azufre. El productor Alfonso Iglesias Pérez, cambia instantáneamente el convertidor núm. 2 por el convertidor núm. 1. El operador de Mandos procede a disparar dichas máquinas desacoplándolas de la red, logrando actuar el interruptor de la máquina O1 y viéndose obligado a disparar manualmente el interruptor de la máquina núm. 2 desde 11 kV. Quince minutos después se repone el servicio de ambas máquinas con normalidad.

La causa de esta perturbación es un fallo momentáneo de la corriente continua y así consta en el Diario de Servicio de Fuente del Azufre.

2ª - El personal de Servicio comunicó esta perturbación a su Jefe Sr. Martínez, por lo que se ordenó al siguiente día la revisión y reparación de esta anomalía al Contramaestre Julio Arias González.

3ª - El 18/11/61, el productor Julio Arias, después de comprobar el aislamiento del convertidor núm. 2 y encontrándolo en perfectas condiciones lo pone en servicio para proceder a la carga de las baterías. Se vuelve a producir el Fenómeno del día anterior, produciéndose la falta de continua y a continuación el incendio de las instalaciones de la Central.

4ª - El método de operación del personal de servicio nos parece correcto.

Le saluda atentamente,

Fdo) J. Rojo.

DE JEFE DE PERSONALAPRESIDENTE JURADO DE EMPRESA

ANUNTO: Informe de la petición formulada por D. MANUEL ARMISTO AMIGO.

Visto el escrito de fecha 2-2-62, promovido por el productor epigrafiado, paso a comunicarle las circunstancias que concurren en el citado señor, de acuerdo con los datos y antecedentes obrantes en su expediente personal:

1º) Mantiene relaciones laborales con esta Empresa desde el 1-11-51, con la categoría de Guarda Jurado, fijo de plantilla en la Reglamentación eléctrica, y es incierta la afirmación de que ha prestado servicios de distinta índole hasta el mes de octubre de 1.960, toda vez que sus funciones han sido siempre de la categoría que ostentaba.- Con motivo de las diferencias surgidas con el Encargado de los Servicios de Guardería y por falta cometida en el trabajo, se le destinó a la entrada de la Central, en Compostilla I, para realizar el turno de la noche y atender a las llamadas telefónicas que se produjeren en la Centralilla, con la finalidad que tuviera el mínimo contacto con su Jefe inmediato.

2º) Con fecha 13-4-60, mediante escrito dirigido al Ingeniero Delegado, solicitó voluntariamente su traslado al Parque de Transportes, alegando para ello que estaba en posesión del carnet de conducir número 3.456, expedido en la Jefatura de Industria y Obras Públicas de Lugo.- Consideradas las diferencias y su incompatibilidad con el Encargado de los Servicios de Gardería, por causas que enumeraremos en el presente escrito, bajo el título de su historial laboral, fue prestado provisionalmente al Montaje de Compostilla II, para conducir una furgoneta D.K.W.- De este servicio fue retirado al poco tiempo, según escrito presentado por el Ayudante Encargado de los transportes de aquella Obra, Sr. Marchante, en el que se decía lo siguiente:



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

"ruego a Vd. sea substituído el conductor que actualmente se encuentra con la D.K.W. núm. 36, por no ofrecerme seguridad, para el transporte que dicha D.K.W. tiene que efectuar. EL JETE DE TRANSPORTES.- fd^a.: Deogracias Marchante Cardenas."

3^a) Teniendo en consideración que carecía de la práctica y pericia, condiciones indispensables para conducir vehículos, por escrito del 19-9-60, se le notificó su pase al parque de transportes con carácter provisional, en donde al principio se le encomendaron misiones propias del personal que está destinado en el garaje.- El Encargado de Transportes, en algunas ocasiones, por falta de choferes y debido a las necesidades del servicio, le confió un camión de obra y un Land Rover, haciendo constar que este último vehículo lo dejaba conducir a personas que no tenían el carnet ni conocimientos de su manejo, hechos que motivaron la oportuna amonestación, ya que se exponía a causar perjuicios al Rand Rover, así como el consiguiente peligro para sus ocupantes.

4^a) Debido a la situación temporal en el parque de transportes y con la finalidad de encuadrarlo definitivamente en el servicio más apropiado, de acuerdo con sus aptitudes, se le envió a la Central de Compostilla II, para ocupar una de las siete plazas de guarda jurado.- De conformidad con las normas y directrices recibidas de nuestra Dirección, tres guardas, entre los que está el Sr. Armesto, se dedicarían a la vigilancia de la puerta de control y atenderían las llamadas telefónicas producidas durante su servicio, y los restantes guardas realizarían las funciones de vigilancia dentro del recinto y demarcación de aquella Central.

5^a) Con anterioridad a su acoplamiento en la Central de Compostilla II, se le comunicaron por esta Sección sus nuevas condiciones de trabajo, a las que no opuso ninguna objeción, tan sólo que no quería depender jerárquicamente del Encargado que había tenido, indicándole que probablemente no tendría tal dependencia por la índole específica de su misión.

6^a) Es completamente incierta la manifestación alegada por el Sr. Armesto, en el sentido de que se le haya comunicado verbalmente de que va a ocupar una plaza de guarda jurado, funciones que de hecho fueron aceptadas por el interesado en la fecha de su incorporación a su nuevo destino en Compostilla II, el 24-6-61, lo único que se le ha indicado es la obligación de que los partes de trabajo sean entregados al Encargado de los Servicios de Guardería para llevar el control de los siete guardas que prestan servicio en aquel grupo de trabajo, y que el referido Encargado firme la conformidad de los mismos.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

7ª) El señor Arneso, ha interpretado que va a depender totalmente del Encargado de los Servicios de Guardería, con el que no le une ninguna amistad, no obstante, se trata simplemente de un control de trabajo y de organización de este Servicio, sin modificar para nada las condiciones que el Sr. Arneso realiza actualmente, es decir, las especificadas en el apartado 4ª de este escrito.

8ª) La Dirección no ha estimado conveniente la creación de la Plaza que solicita de telefonista en Compostilla II, y únicamente ha aprobado la de un Conserje, que ya se encuentra prestando sus servicios, y cuando se termine el Edificio de Administración, será el que atienda estas necesidades.

Para conocimiento de Vd. y de los componentes de ese Jurado, le detallo a continuación los expedientes incoados por faltas cometidas en el desempeño de las misiones encomendadas y de las sanciones impuestas:

<u>Motivo del expediente</u>	<u>Fecha</u>	<u>Sanción</u>
Abandono del servicio de vigilancia encomendado, sorprendido leyendo una novela en lugar distinto del señalado para su vigilancia.	6-11-59	3 DIAS HABER
Acto de insubordinación, indisciplina y abandono de la vigilancia por la causa indicada anteriormente.	16-3-60	20 DIAS SUSPENSIÓN EMPLEO Y SUELDO.
Sorprendido durmiendo en la garita por su Jefe, a las 5'30 horas de la madrugada.	26-1-60	SUPRESION PRIMARIA PRODUCTIV.
Sorprendido durmiendo en la garita a las 21'30 horas.	19-2-59	SUPRES. PRIMARIA PRODUCTIV. 3 MESES
Amonestación por escrito, negligencia en el servicio, encontrarse en una postura incorrecta para la vigilancia, a la 1 h. de la madrugada.	19-11-58	SUPRESION PRIMARIA PRODUCTIV.
Sorprendido leyendo una novela en la garita, en el servicio nocturno con la luz encendida.	24-1-57	1 DIA DE HABER
Sorprendido leyendo una novela por la misma causa anterior.	11-7-56	1 DIA DE HABER



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Estimamos que este productor no ha sido en ningún momento perjudicado, y que a la vista de las diferencias y de la incompatibilidad entre el Sr. Armesto y el Jefe de la Sección, esta Empresa ha procurado acoplarlo en los grupos de trabajo solicitados voluntariamente por el interesado, y la petición que formula debe desestimarse por no asistirle la razón y el derecho que impugna, toda vez que sus condiciones de trabajo actuales aceptadas por dicho señor, no han sido modificadas en ningún sentido, lo único que puede admitirse es la organización de este servicio en Compostilla II, en beneficio de la misma Empresa.

Atentamente le saluda,

Antonio Santos

Ponferrada, 13 de abril de 1.962

DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A DIRECCION

ASUNTO: Jurado de Empresa.--

Les remito copia de un escrito firmado por varios vocales del Jurado de Empresa de esta Delegación -que deberá ser discutido en la próxima reunión- en el que hacen un balance de la actuación del mismo, desde su toma de posesión.

Como manifiestan su deseo de no entrar en la discusión de nuevas materias en tanto no se dé por la Empresa contestación a las que están pendientes de resolución, les ruego, que una vez estudiado el contenido del adjunto escrito, me den a conocer la postura que como representante de la Empresa debo adoptar en la próxima reunión, en lo que se refiere al contenido de la citada propuesta, rogándoles que, de ser posible, se de contestación por esa Dirección al mayor número de peticiones pendientes de atender.

Les saluda muy atentamente, suyo affmo.,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S
14 ABR 1962
SALIDA N.º 3266
DELEGACION DE PONFERRADA

Isaac Bardón

Frailé = 26-luero-1961

Ruepo y Prefecto

FRAILÉ, 26-LUERO-1961

FRAILÉ, 26-LUERO-1961

FRAILÉ, 26-LUERO-1961

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

Habiendo ocurrido en el día de ayer un accidente de trabajo, que ha costado la vida de un productor de nuestra Empresa, - se solicita del Sr. Presidente del Jurado, - se convoque una reunión urgente del mismo, para nombrar una Comisión que investigue - las causas en que ha ocurrido dicho accidente, y a la vista de las mismas se adopten por este Jurado las medidas oportunas.-

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 4 de Abril de 1.962

Benevidés *M. M. M.*
Antonio *Ramón*
Ramos Velasco
J. P. Flores

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA E. N. E. S. A.

Ponferrada, 4 de abril de 1.962

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A JEFE DE PERSONAL DE LA EMPRESA

Ayer día 3, se presentó en la Secretaría de este Jurado un escrito firmado por el empleado administrativo, D. PEDRO LOSADA MOREIRAS, que transcribo a continuación:

"Al Jurado de Empresa. Pedro Losada Moreiras, empleado administrativo con la categoría de Oficial 2º, asimilado a Oficial 1º desde el día 1º de enero de 1.961, que presta servicios en la Sección de Personal de esta Delegación de Ponferrada, al Jurado de Empresa tiene el honor de exponer:

- 1º) Que con fecha 16 de febrero del corriente año, fué trasladado de la subestación de La Mudarra a esta Delegación, en virtud de expediente disciplinario, en el cual recayó la resolución de "Traslado forzoso sin derecho a indemnización alguna", sin ninguna otra sanción más.
- 2º) Una vez incorporado a mi nuevo destino en esta Delegación, se me comunica que se deja sin efecto, a partir de este mes mi asimilación a Oficial 1º Administrativo, quedando con la categoría de Oficial 2º.
- 3º) Que tal decisión (la asimilación de la precitada asimilación) es a todas luces injusta, toda vez que en dicho expediente no se toma tal decisión y por ello no se ajusta a derecho dicha sanción, ni puede hacerse por ello a libre albedrío.

Por todo lo expuesto, ruego a ese Jurado de Empresa, dé por recibido el presente escrito-reclamación contra la decisión adoptada por la Empresa de rebajarme la asimilación económica a Oficial 1º Administrativo y resuelva lo que en justicia proceda. Ponferrada, 29 de marzo de 1.962. Firmado: Pedro Losada Moreiras".

El contenido de este escrito, está en contraposición con lo manifestado por la Subdirección en carta de fecha 19 de febrero ppdo., número 1.908 del Registro de Salidas, por cuyo motivo, ruego a Vd. me escriba aclarándonos este asunto, antes de pasar la reclamación del Sr. Losada Moreiras al Jurado, si a ello hubiera lugar.

En espera de sus noticias, le saluda muy atte.,

AL JURADO DE EMPRESA

Pedro Losada Moreiras, empleado administrativo con la categoría de Of. 2º, asimilado a Of. 1º desde el día 1º de Enero de 1.961, que presta servicios en la Secc. de Personal de esta Delegación de Ponferrada, al Jurado de Empresa tiene el honor de exponer:

- 1º.- Que con fecha 16 de febrero del corriente año, fue trasladado de la Subestación de La Mudarra a esta Delegación, en virtud de expediente disciplinario, en el cual recayó la resolución de "Traslado forzoso sin derecho a indemnización alguna", sin ninguna otra sanción más.
- 2º.- Una vez incorporado a mi nuevo destino en esta Delegación, se me comunica que se deja sin efecto a partir de este mes mi asimilación a Of. 1º Admvo., quedando con la categoría de Of. 2º.
- 3º.- Que tal decisión (la asimilación de la precitada asimilación) es a todas luces injusta, toda vez que en dicho expediente no se toma tal decisión y por ello, no se ajusta a derecho dicha sanción, ni puede hacerse por ello a libre albedrío.

Por todo lo expuesto, ruego a ese Jurado de Empresa de por recibido el presente escrito-reclamación contra la decisión adoptada por la Empresa de rebajarme la asimilación económica a Of. 1º Admvo. y resuelva lo que en justicia procede.

Ponferrada, 29 de Marzo de 1.962.

Pedro Losada

Fdo: Pedro Losada Moreiras.





DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS

DE

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N.-S.

LEÓN

JSC/mrm

Núm. 104

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!



JUNTA PROVINCIAL DE ELECCIONES

Contesto a su escrito de fecha 3 de los
ctes, en el que me da cuenta que cesa como Vocal -
del Jurado de esa Empresa, el productor D. EVELIO -
GONZALEZ BUENO.

Teniendo en cuenta que el primer Vocal -
Administrativo Suplente, según Acta de Elección ce-
lebrada en 1º de octubre de 1.960, es D. JESUS RODRI-
GUEZ RODRIGUEZ, éste pasa a desempeñar el cargo de Vo-
cal Titular.

Por Dios, España y su Revolución Nacio-
nal-Sindicalista.

León, 7 de abril de 1.962

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



Juan Sánchez Calero

Fdo.- Juan Sánchez Calero

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD,
S.A.-

P E N F E R R A D A

Con fecha 21 de marzo ppdo. he recibido un escrito del vocal de este Jurado (por el Grupo Administrativo), D. EVELIO GONZALEZ BUENO, en el que solicita, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento, que se le releve del citado cargo, por haberle sido concedida recientemente una mejora económica por la Empresa.

El primer vocal administrativo suplente, elegido en las elecciones de fecha 1-10-60, es D. JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por cuyo motivo rogamos a Vds. que, de conformidad con el contenido de la Resolución de fecha 28-7-1954, tengan a bien confirmar en el cargo de Vocal Titular a dicho Sr. Rodriguez Rodriguez, o en caso contrario, darnos las instrucciones pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Ponferrada, 3 de abril de 1962.
EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón Fernández

AL SR. PRESIDENTE DEL JURADO:

EVELIO GONZALEZ BUENO, Vocal Titular del Jurado de esta Empresa Nacional de Electricidad, S.A., en Ponferrada, a Vd. con todo respeto y consideración, expone:

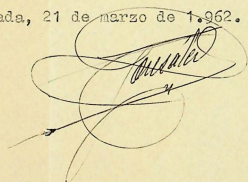
Que habiendo sido mejorado económicamente por la Dirección de esta Empresa, con fecha 1^a de enero del cte. año, y estando estipulado por el Reglamento de Jurados de Empresa que cualquier mejora concedida a uno de los miembros del mismo, será motivo para que pierda su condición de Vocal, es por lo que,

SUPLICA A VD.

Disponga se le releve del cargo de Vocal del Jurado de Empresa y miembro de la Comisión del Plus Familiar que hasta la fecha venía ostentando.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ponferrada, 21 de marzo de 1.962.

A large, stylized handwritten signature, possibly 'Gonzalez', is written in dark ink. Below the signature are several large, overlapping scribbles and loops, some of which appear to be crossed out or corrected.

Art. 12
Res. 28-7-1951

AL JURADO DE EMPRESA.

=====

C.T.C.II-Febrero-Marzo de 1.962.

Se está procediendo a la reparación o sustitución de todos los rodillos y cajas reductoras de las cintas de carbones. Dicha central (y por lo tanto las cintadas cintas), se arrancaron para pruebas al final de la primavera de 1.961 y funcionaron intermitente hasta aproximadamente el mes de febrero de 1.962 (en total 8 ó 9 meses que como máximo suman en total unas 2.000 horas en servicio)

La instalación de cintas de carbones fué adquirida a la firma Talleres Santa Bárbara de Madrid.

El Jurado desea poner en conocimiento de la Gerencia, su extrañeza ante el hechos de que se haya recurrido precisamente a Talleres Santa Bárbara, para la adquisición de este material, siendo así que la Empresa tenía ya una amarga experiencia del pésimo resultado del material de esta misma firma, empleado con anterioridad en el sistema de evacuación de cenizas de Compostilla I.

Dicho sistema hubo de ser modificado sustancialmente, por el personal de la Empresa, en el primer año de su funcionamiento; los rodillos fueron también reparados o sustituidos en su casi totalidad a causa de la mala calidad de su material y a las deficiencias de su construcción.

Resulta también inexplicable que no se haya procedido a reunir una amplia información técnico-práctica acerca de los resultados y de la eficacia de las instalaciones realizadas por distintas firmas en las demás dependencias de la Empresa, antes de decidir cual había de ser la firma proveedora que mayores garantías y ventajas había de proporcionar.

En Compostilla I, Talleres Generales, Departamento de Obras, etc., la Empresa contaba, con diversas instalaciones en servicio y con personal técnico y obrero dotado de una experiencia que hubiera sido de gran utilidad el haberse consultado antes de haber decidido, la adquisición de un material, que ya de antemano, era de sospechar que fallase.

Ponferrada, 7 de Abril de 1.962.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Madrid, 9 de abril de 1.962

MADRID

RESERVADO

SR. D. ISAAC BARDON FERNANDEZ

Ingeniero Delegado

PONFERRADA (León)

Muy Sr. mío:

Recibo su escrito de fecha 4 de los corrientes, en el que me transcribe otro dirigido al Jurado de Empresa por el Oficial 2º Administrativo de esa Delegación D. PEDRO LOSADA MOREIRAS.

Con carácter reservado y con la finalidad de ponerle en antecedentes de las circunstancias que concurren en el Sr. Losada, como asimismo las consecuencias perjudiciales que para el resto del personal pueden derivarse, a continuación le informo de los antecedentes relativos a este asunto; rogándole que una vez en conocimiento de ello, haga Vd. un uso francamente moderado de dichas circunstancias.

1º.- El indicado empleado prestaba sus servicios en la Delegación de Ponferrada con la categoría de Auxiliar Administrativo, siendo trasladado a petición del mismo y con carácter voluntario a la Subestación de La Mudarra, en donde y por razón de los trabajos de superior categoría que venía realizando, se le equiparó primero a Oficial 2º Administrativo y posteriormente a Oficial 1º.

2º.- Dicha equiparación económica se realizó, como anteriormente le indico, en virtud de la realización de unos trabajos de superior categoría que venía desempeñando en el Centro de Trabajo de La Mudarra.

3º.- En esta situación, el Sr. Losada formuló a la Dirección una serie de denuncias contra el Jefe de la Subestación y Ayudante de Ingeniero D. Francisco Quintana Quintana, alguna de las cuales encerraban bastante gravedad, tales como que del material sobrante del inventario faltaban unas 100.000 ptas.; haber utilizado en su propio beneficio material de la Subestación, tal como una resitencia de calderín y otras denuncias de contenido francamente desagradable para el prestigio y autoridad del indicado Jefe de Subestación.

Instruido el oportuno expediente se ha podido comprobar según acta de inventario extendida, ser falsa la denuncia de la falta de material; como asimismo haberse apropiado de resistencia del calderín, etc..

4º.- A consecuencia de una falta de respeto y de consideración hacia el Jefe de la Subestación Sr. Quintana, por haber mediado insultos y faltas de respeto, fué necesaria en uno de los incidentes ocurridos, la intervención de la Guardia Civil del Puesto de La Mudarra, lo que dió lugar al correspondiente juicio de faltas en el que fué condenado el Sr. Losada como autor de una falta de malos tratos de palabra.

En esta situación se procedió a instruir el oportuno expediente disciplinario contra el Sr. Losada. Dicho expediente se limitó a enjuiciar las faltas de respeto y consideración cometidas, resolviéndose con una sanción de traslado forzoso.

5º.- En el tan repetido expediente disciplinario, no se llegó a enjuiciar la existencia de unas posibles denuncias falsas, por cuanto en la expresada fecha se ignoraba si eran ciertas o inciertas. Razón por la que en el presente momento puede quedar pendiente de enjuiciar este último aspecto de la cuestión mediante el correspondiente expediente por haber formulado denuncias falsas contra un superior.

6º.- Como Vd. conoce, el expediente se resolvió con una sanción de traslado forzoso, sin hacer referencia a la supresión de la asimilación económica a Oficial 1º, por cuanto la supresión de esta última venía determinada no por vía de sanción y a consecuencia del expediente, sino por el hecho de haber dejado de realizar las funciones de Oficial 1º en virtud de las cuales percibía la expresada asimilación económica. Es decir, que la no percepción de la diferencia económica existente entre la categoría de Oficial 2º que actualmente ostenta y la de Oficial 1º, es motivada por la circunstancia de que al incorporarse a la Delegación de Ponferrada se le han atribuido funciones propias de la categoría en que está clasificado, sin perjuicio de que si en su día y a juicio de sus Jefes, realizase funciones superiores, se le volviese a abonar la indicada diferencia.

El objeto de esta carta es informarle a Vd. detenidamente de los antecedentes de este asunto, e indicarle la situación en que este empleado ha colocado a la Empresa a consecuencia de denuncias falsas, con la posibilidad de que pueda dar lugar a nuevo expediente para sancionar las expresadas denuncias falsas.

Igualmente pretendo ponerle de manifiesto que la afirmación de que la supresión de la equiparación económica no procede por cuanto no fue objeto de resolución expresa en el expediente incoado, es sumamente hábil y trata de desenfocar la realidad, consistente en el hecho, ya indicado, de que obedece a la circunstancia de haber dejado de realizar funciones de superior categoría.

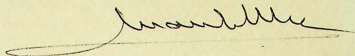
Es cierto que dicha equiparación económica se abonaba conjuntamente con el sueldo, y no en forma de gratificación independiente abonable incluso por recibo, como podría haberse enfocado desde un principio el asunto; pero ante el deseo de que el personal en esta situación saliese más beneficiado, se optó por el sistema que actualmente se sigue con carácter general para todo el personal de la Empresa.

Ahora bien, en el supuesto de que por cualquier circunstancia, ya sea por opinión del Jurado o por resolución de los Organismos Laborales, se estimase que dicha cantidad no puede detraerse en los casos en que el personal deje de realizar las superiores funciones, la Empresa se vería obligada a abonar las diferencias de categoría al personal equiparado, por medio de recibo o en forma independiente del salario, con los consiguientes perjuicios de orden económico, laboral y de previsión. Le indico esto para ponerle de manifiesto la importancia que el asunto tiene, y los perjuicios que de ello pueden derivarse.

Una vez más le reitero que el objeto de esta carta es informarle a Vd. personal y particularmente sobre los antecedentes y consecuencias de este asunto, rogándole que una vez en conocimiento de la totalidad de -

los extremos consignados en esta carta, haga Vd. un uso moderado de ello y le sirva única y exclusivamente para enjuiciar la conducta del Sr. Losada y las consecuencias perjudiciales que para el resto del personal, - totalmente ajeno a este asunto, pueden derivarse.

Como siempre reciba un atento saludo de su affmo.,



Marcial López-Dieguez

AL JURADO DE EMPRESA
=====

Traída de Aguas al Poblado.

Desde hace más de dos años, viene funcionando un sistema de depuración de aguas, para su consumo en el Poblado a base de filtros y tratamiento químico.

Dicha instalación funciona—como todos sabemos— muy deficientemente: en ocasiones llega el agua a los domicilios completamente negra de carbón, en otras despiden un fuerte olor a cloro o a amoníaco.

Parece ser que dicha instalación está atendida únicamente por peones, personal a quienes no puede exigirse responsabilidad alguna ya que carecen de los conocimientos más elementales para ello.

Desde hace algún tiempo se encuentra vacante la plaza de químico del Laboratorio, que en nuestra opinión es la persona indicada para asumir la plena responsabilidad del funcionamiento correcto de esta instalación.

Conviene consultar las disposiciones legales existentes para el funcionamiento de esta clase de instalaciones y reajustar el servicio de aguas al Poblado a sus directrices, tomando en serio, para lo sucesivo, un servicio que, de continuar llevándose como hasta ahora, puede dar lugar a que, cualquier día, ocurra una verdadera catástrofe por intoxicación colectiva.

Este Jurado, declina toda responsabilidad, una vez que ha dado conocimiento de este estado de cosas a la Gerencia de la Empresa.

Ponferrada, 9 de Abril de 1.962.

AL JURADO DE EMPRESA

A principios del año 1.961, existía la siguiente situación:

De la escombrera de CTC-1, se habían extraído unas 80.000 Tn. de escorias que fueron expedidas con destino a diversos destinatarios.

De esa cantidad solamente había cobrado el Sr. Fernández (que tenía suscrito un contrato con ENDESA, de exclusiva para la explotación de las escorias) unas 25.000 Tn. El resto, es decir, alrededor de 55.000 Tn., no habían sido cobradas por el Sr. Fernández ni, por lo tanto, la ENDESA había recibido el importe de su participación (50 % s/convenio).

Una parte muy exigua, había sido cedida por el Sr. Fernández, gratuitamente, a diversos productores de la Empresa para la construcción de sus respectivas viviendas; el resto, es decir, la casi totalidad fué consignada a las firmas: Ferrovial, Dragados y Construcciones, Instituto Nacional de Colonización.

Dichas firmas, al ser requeridas para el pago del importe de las cantidades de escoria que se les suministraron, se negaron a abonar cantidad alguna alegando que la Empresa les había cedido gratuitamente la escoria.

Ahora bien: Ferrovial y Dragados y Construcciones son contratistas que tenían trabajos contratados por nuestra Empresa, en los cuales han empleado esa escoria y por lo que han pasado el cargo correspondiente a precios no reducidos que la Empresa les ha abonado.

Este anomalía se debe, indudablemente, a un error que, en beneficio de los intereses de la Empresa, debe subsanarse ya que se trata de cifras no despreciables.

Si la Empresa cede gratuitamente la escoria se perjudica, indudablemente, y perjudica al Sr. Fernández (aunque esto último no es de nuestra incumbencia); pero si, a continuación, paga al Contratista la adquisición de un material que ya era de su propiedad, el perjuicio resulta duplicado.

El jurado propone, por tanto, que se nombre una comisión que lleve a cabo una información completa sobre este asunto, con el fin de localizar las causas de esta anomalía y corregir o evitar en lo sucesivo que puedan ocurrir situaciones análogas.

Ponferrada, 10 de abril de 1.962.

Madrid, 14 de abril de 1.962

DE SUBDIRECCION

A

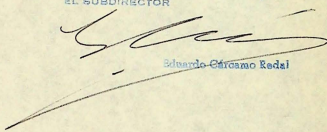
INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Jurado de Empresa)

ASUNTO: Punto cuarto del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Jurado de Empresa con fecha 30 de enero del corriente año.-

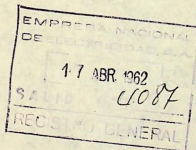
En relación con el indicado asunto, y respecto de la propuesta formulada por el Vocal del Jurado SR. González Bueno, por la que se pone de manifiesto que los productores de esa Delegación D. JOSE RAIDO - GARCIA, JOSE ROMAR GARCIA y MANUEL IGLESIAS IGLESIAS, están percibiendo el Plus Familiar indebidamente, les rogamos que, una vez confeccionado el informe correspondiente por los Vocales de la Comisión del Plus Familiar de esa Delegación, y estudiado por ese Jurado, remitan la correspondiente propuesta a la Comisión Central del Plus Familiar, para su ulterior resolución.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR


Eduardo Cárcamo Redal

SC/csf.1-8.



Madrid, 14 de abril de 1.962

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Carbones, Personal y Jurado de Empresa)

ASUNTO: Incremento de salario a los Encargados de Peones.-

En relación con el asunto mencionado en el epígrafe, y de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Carbones, nos es grato manifestarles que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa en su reunión de fecha 23 de junio de 1961, procede incrementar el salario de los Encargados de Peones del Servicio de Carbones de esa Delegación D. AURELIANO VEGA BLANCO, P. CAMELO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y D. LEONCIO VEGA BLANCO, de 45'34 ¢ 48' - ptas. diarias.

Asimismo les comunicamos que el referido incremento de salario surtirá efectos al día 1º del corriente mes de abril, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Carbones en su escrito de fecha 11 del presente mes.

Con este motivo le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR

Eduardo Cárcamo Redal
Eduardo Cárcamo Redal



Madrid, 14 de abril de 1.962

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELICADO EN PONFERRADA
(para traslado a Explotación, -
Personal y Jurado de Empresa)

ASUNTO: Incremento de salario de los Encargados de Peones.-

En relación con el asunto mencionado en el epígrafe, y de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Explotación, nos es grato manifestarles que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa en su reunión de fecha 23 de junio de 1961, procede incrementar el salario de los Encargados de Peones del Servicio de Explotación de esa Delegación D. JOSE DIAZ AYBEBE, D. BONIFACIO RODRIGUEZ y D. MANUEL LOBATO QUINDOS, de 45'34 á 48'- ptas. diarias.

Asimismo les comunicamos que el referido incremento de salario surtirá efectos al día 1º del corriente mes de abril, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Explotación en su escrito de fecha 5 del presente mes.

Finalmente y respecto de la propuesta formulada por el Jurado de Empresa de esa Delegación, en el sentido de incrementar el salario de los Encargados de Peones D. ANGEL VEGA DE LA MATA y D. CESAR FERNANDEZ DIEZ, hemos de manifestarles que no procede el indicado incremento, por cuanto el criterio adoptado por la Ponencia de Personal y aprobado por el Consejo de Administración, fué el de incrementar el salario de aquellos Encargados de Peones que, a juicio de los Jefes de las distintas Líneas de Trabajo, fuesen acreedores a ello, por su competencia, comportamiento, vinculación a la Empresa, años de servicio en la misma, etc..

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR

Eduardo Cárcamo Kadal

EMPRESA NACIONAL
DE ELECTRICIDAD, S. A.

17. ABR. 1962

SALIDA N. 4086

REGISTRO GENERAL

DE SUBDIRECCION, A INGENIERO DELEGADO.-

RECIBIMOS SU TELEX NUM 3560 DEL DIA DE HOY COMUNICANDO QUE HA TENIDO QUE CONVOCAR LA REUNION DEL JURADO PARA EL PROXIMO VIERNES.

A CONTINUACION CONTESTAMOS LOS PUNTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ESCRITO QUE ADJUNTA AL SUYO DE FECHA 13 DE LOS CORRIENTES:

PRIMERO.- SOLICITUD DE JORNADA CONTINUADA.- ESTA PROPUESTA FUE CONSIDE

RADA DETENIDAMENTE Y CONTESTADA POR NUESTRO TELETIPO NUM 5636 DEL AÑO 1961, Y REITERADA POR ESCRITO DE 10 DE FEBRERO DE 1962, NO SIENDO POSIBLE ACCEDER A ELLA ANTE LA NECESIDAD DE COORDINAR LOS HORARIOS DE TRABAJO DE ESA DELEGACION, DE ESTAS OFICINAS Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA, EN ESPECIAL EN LO QUE SE REFIERE AL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO.

SEGUNDO.- TRABAJOS PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS.- LE REITERAMOS NUES

TRO ESCRITO DE 21 DE ABRIL DE 1959, REGISTRO DE SALIDA 4053, INSISTIENDO EN LA NECESIDAD DE QUE POR EL COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN COLABORACION CON LOS JEFES DE LINEAS DE TRABAJO Y LOS ASESORAMIENTOS QUE SE ESTIMEN OPORTUNOS, SE ESPECIFIQUEN CONCRETAMENTE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE DEBEN SER CLASIFICADOS EN CADA UNO DE LOS TRES GRUPOS INDICADOS (PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS), CON INDICACION DE LA CAUSA QUE MOTIVA SU INCLUSION, NUMERO DE PRODUCTORES AFECTADOS Y PROPUESTA DE NORMA REGULADORA DEL ABONO DE LAS PRIMAS O GRATIFICACIONES QUE PUEDAN ESTABLECERSE. UNA VEZ ELABORADO DICHO ESTUDIO Y CONFECCIONADO POR LA EMPRESA EL PROYECTO DEFINITIVO, SE SOMETERIA A LA APROBACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO O DE LA DIRECCION GENERAL EN SU CASO

.- LA EMPRESA VE CON AGRADO ESTA PROPUESTA, PERO SU ESTABLECIMIENTO REQUIERE LA PREVIA CONFECCION DEL ESTUDIO ANTERIORMENTE INDICADO; REITERAN DOLES EL PARRAFO FINAL DE NUESTRO INDICADO ESCRITO EN EL QUE MANIFESTABAMOS LA NECESIDAD DE QUE ESTE ESTUDIO Y PROYECTO DE NORMA REGULADORA SE CONFECCIONE CON LA MAXIMA OBJETIVIDAD.

TERCERO.- UNIFICACION DEL VALOR DEL PUNTO.- ESTA PROPUESTA DEL JURADO

SE SOMETIO A CONSULTA DE LAS SEIS COMISIONES LOCALES DEL PLUS FAMILIAR Y DE LA COMISION CENTRAL, Y UNA VEZ INFORMADA FAVORABLEMENTE FUE RECOGIDA EN FORMA OFICIAL EN EL ARTICULO 86 DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR, NO HABIENDOSE PUESTO EN FUNCIONAMIENTO ESTE NUEVO SISTEMA POR CUANTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DE LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 1946, REGULADORA DEL PLUS FAMILIAR, REQUIERE PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO. POR ELLO Y TAN PRONTO SEA APROBADO EL CITADO PROYECTO, SE PODRA LLEVAR A EFECTO, SI ES QUE A ELLO NO SE OPOENEN LAS FUTURAS DISPOSICIONES QUE PUEDAN DICTARSE POR EL MINISTERIO DE TRABAJO ATENDIDA LA NUEVA ORIENTACION QUE SE HA DADO A LA AYUDA FAMILIAR EN LAS ULTIMAS DISPOSICIONES DICTADAS.

PARA SU CONOCIMIENTO LE INDICAMOS QUE SEGUN INFORMES VERBALES DE LA DIRECCION GENERAL, EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR ESPERAN PODERLO APROBAR EN PLAZO DE UNOS DOS MESES, DADO EL ELEVADO NUMERO DE REGLAMENTOS PRESENTADOS.

CUARTO.- ASISTENCIA A LAS REUNIONES TRIMESTRALES DE LA COMISION CEN-

TRAL.- ESTA PROPUESTA FUE IGUALMENTE APROBADA Y COMUNICADA AL JURADO POR ESCRITO DE 28 DEL PASADO MES DE MARZO, HABIENDO ASISTIDO HOY EL VOCAL DON MIGUEL SUAREZ BLANCO A UNA DE DICHAS REUNIONES.

QUINTO.- PUESTA EN MARCHA DE LA CAJA DE PREVISION.- LA ENVERGADURA DE

ESTA MEJORA Y EL HECHO DE HABER SIDO NUESTRA EMPRESA LA PRIMERA DE LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA QUE SOLICITO LA CONSTITUCION DE UNA CAJA DE PREVISION, HA OBLIGADO A REALIZAR NUMEROSAS Y DELICADAS GESTIONES, INFORMANDE DE QUE AL SER CONOCIDA DICHA CONSTITUCION POR OTRAS EMPRESAS HUBO NECESIDAD DE VALORAR EN EL SENO DEL I.N.I. LA TRASCENDENCIA QUE PODRIA TENER EN OTRAS EMPRESAS, DE COORDINAR LAS DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN AJUSTARSE. EN EL PRESENTE MOMENTO ESTAS GESTIONES ESTAN MUY AVANZADAS ESTANDOSE ULTIMANDO EL PROYECTO DE ESTATUTOS, DEL CUAL, Y UNA VEZ APROBADO EN PRINCIPIO, SE REMITIRA A ESE JURADO UN EJEMPLAR PARA SU INFORMACION.

COMPRENDEMOS LA INTRANQUILIDAD DEL JURADO POR VER HECHA REALIDAD ESTA ASPIRACION, NO OBSTANTE, DEBE CONSIDERARSE QUE UNA INSTITUCION DE ESTA CATEGORIA Y QUE HA DE PERDURAR POR TIEMPO INDEFINIDO, REQUIERE UNA SERIE DE ESTUDIOS, INFORMACIONES, ETC., PARA ULTERIOR APROBACION POR LA DIRECCION GENERAL DE PREVISION. PERÓ NADIE PODRIA HABER PUESTO EN ESTA CUESTION MAS ENTUSIASMO Y ACTIVIDAD QUE LOS PUESTOS POR NOSOTROS.-

SEXTO.- PAGO DE LOS HABERES AL PERSONAL ACCIDENTADO DURANTE LOS CUATRO

PRIMEROS MESES.- ESTA PROPUESTA FUE APROBADA Y COMUNICADA AL JURADO,

ESTANDO ACTUALMENTE ABONANDOSE AL PERSONAL.-

SEPTIMO.- SUPUESTAS INFRACCIONES DE LOS ARTICULOS 30, 31, 59 Y 60 DE L

LA REGLAMENTACION ELECTRICA.-

ART. 30.- COMO VDS. CONOCEN Y DESDE HACE VARIOS MESES, SE VIENE ABONAN

DO A LOS GUARDAS JURADOS EL SUPLEMENTO POR REMUNERACION NOCTURNA.

ART. 31.- RESPECTO DE ESTE ASUNTO Y A PETICION DEL JURADO DE EMPRESA,

CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1961, ASESORIA JURIDICA INFORMO AL INGENIERO DELEGADO EN EL SENTIDO DE QUE NO PROCEDIA EL ABONO DE DIETAS AL PERSONAL QUE CON CARACTER PERMANENTE Y DENTRO DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO PRESTE SUS SERVICIOS EN COMPOSTILLA II.

EN EL PARRAFO FINAL DEL EXPRESADO INFORME, SE INDICABA QUE EL ASUNTO SE SOMETERIA A CONSULTA DE LA DIRECCION GENERAL, EN CUYA CONSULTA FUE CONFIRMADO EL CRITERIO SUSTENTADO POR DICHA ASESORIA JURIDICA.

ARTS. 59 Y 60.- LE REITERAMOS QUE EN EL ACOPLAMIENTO DEL PERSONAL DE

PLANTILLA EN COMPOSTILLA II, NO PUEDE CONCEPTUARSE COMO UN TRASLADO REGLAMENTARIO, CON EL CONSIGUIENTE DERECHO A LAS PERCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA REGLAMENTACION PARA ESTOS CASOS, POR CUANTO AL NO VARIAR LA RESIDENCIA, NI EXISTIR DESPLAZAMIENTO DE FAMILIARES, MUEBLES, ENSEÑANZAS, ETC., NO PUEDE CONCEPTUARSE COMO TAL. ESTA CUESTION FUE SUSCITADA ANTE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO, HABIENDOSE MANIFESTADO EL CRITERIO DEL SEÑOR MAGISTRADO EN EL SENTIDO CONCORDANTE CON EL SUSTENTADO POR LA EMPRESA.

RESPECTO A LA SUPUESTA AMORTIZACION DE VACANTES EN COMPOSTILLA I, LE REITERAMOS QUE CON LA PUESTA EN MARCHA DE LAS NUEVAS INSTALACIONES EL NUMERO DE PRODUCTORES EN ESA DELEGACION SE HA INCREMENTADO EN UNOS OCHENTA APROXIMADAMENTE, POR LO QUE NO PUEDE HABLARSE DE AMORTIAZACION INDEBIDA DE PLAZAS EN COMPOSTILLA I, DADO QUE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESA DELEGACION ES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES EN ELLA EXISTENTES.

EN RELACION CON LA AFIRMACION DE QUE EL BALANCE DE ACTIVIDADES DEL JURADO QUEDA CIRCUNSCRITO A OCHO PETICIONES, LE INFORMAMOS DE QUE SEGUN

SE SOMETIO A CONSULTA DE LAS SEIS COMISIONES LOCALES DEL PLUS FAMILIAR Y DE LA COMISION CENTRAL, Y UNA VEZ INFORMADA FAVORABLEMENTE FUE RECONOCIDA EN FORMA DECRETIVA LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACION DE NUESTROS ANTECEDENTES Y LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACION DE EFECTUADAS POR EL ACTUAL JURADO HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

- CALENDARIO LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1961.- FUE APROBADA DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEL JURADO.

- UNIFICACION DEL VALOR DEL PUNTO.- ÉSTA PROPUESTA FUE ACEPTADA POR LA EMPRESA ESTANDO PENDIENTE DE APROBACION POR LOS ORGANISMOS LABORALES

- ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LA COMISION CENTRAL DEL PLUS FAMILIAR FUE ACEPTADA.

- SOLICITUD DE NUEVA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA ENCARGADO DEL DISPATCHING.-

FUE ACEPTADA.

- PROPUESTA DE MEJORAR LAS RETRIBUCIONES DE LOS ENCARGADOS DE PEONES.

FUE ACEPTADA Y SUBORDINADA A LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA FAVORABLE DE LOS RESPECTIVOS JEFES.

- PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE CREDITOS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FUE ACEPTADA.

- CALENDARIO LABORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1962.-

FUE ACEPTADA.

- PROPUESTA DE QUE SE EFECTUASEN GESTIONES CERCA DE LA MUTUALIDAD CARBONERA DEL NORTE DE ESPAÑA.

FUE ACEPTADA Y SE REALIZARON LAS GESTIONES.

- PETICION DEL ENLACE SINDICAL DE LA MUDARRA SOLICITANDO QUE EL PERSONAL DE DICHO CENTRO DE TRABAJO TUVIESE REPRESENTACION EN EL JURADO DE EMPRESA DE PONFERRADA.-

FUE CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO POR NO PERMITIRLO EL VIGENTE REGLAMENTO DE JURADOS DE EMPRESA.

- TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.- PENDIENTE DE QUE POR EL COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN COLABORACION CON LOS JEFES DE LAS DISTINTAS LINEAS DE TRABAJO, SE CONFECCIONE LA OPORTUNA PROPUESTA, PARA SU EXAMEN POR LA EMPRESA Y ULTERIOR RESOLUCION POR LA DELEGACION DE TRABAJO.

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE DEDUCE QUE EL HABER DEL JURADO DE EMPRESA ES MUY SUPERIOR A LAS OCHO PETICIONES A QUE ALUDEN EN SU ESCRITO, HABIENDO SIDO CONTESTADAS LA TOTALIDAD DE ELLAS.

SALUDOS

=CARCAMO=

Ponferrada, 9 de mayo de 1.962

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A JEFE DE PERSONAL

A petición del Jurado de Empresa, ruego a Vd. disponga lo necesario, a fin de que, mensualmente, se publiquen en los tableros de avisos de las Secciones de EXPLOTACION COMPOSTILLA I, PARQUE DE TRANSPORTES y PARQUE DE CARBONES, durante un día completo, antes de la confección de la nómina, los listines de las horas trabajadas por el personal afecto a las mismas.

El resto de las Secciones de la Delegación, ya lo viene haciendo así normalmente.

Reciba un atento saludo,

Isaac Bardón Fernández

Ponferrada, 15 de mayo de 1.962

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A Ing. Jefe de Explotación CI.
Ing. Jefe de Carbones

El Jurado de esta Delegación, en su Sesión de fecha 30 de enero último, propuso a la Dirección "se autorice el incremento de sueldo aprobado por el Consejo de Administración, a los seis capataces propuestos por el Ingeniero Jefe de Explotación y de Carbones, respectivamente, así como a los otros dos excluidos, ANGEL VEGA DE LA MATA y CESAR FERNANDEZ DIAZ, ya que se consideran con idénticos méritos a todos ellos, puesto que se trata de personas con muchos años de servicio en la Empresa y que desarrollan una labor similar, dado que están al cargo de las mismas instalaciones y número de personal que los propuestos, sin que tengan nota desfavorable en su expediente".

A pesar de esta recomendación, la Dirección autorizó posteriormente el aumento de sueldo a los tres Capataces propuestos por Vd. Esta determinación viene fundamentada en los informes que al respecto ha facilitado Vd., por cuyo motivo, el Jurado en su sesión de fecha 28 de abril, ha acordado dirigirle el presente escrito, con el ruego de que tenga a bien indicarnos los motivos que le han impedido proponer para esta mejora al Capataz (Angel Vega de la Mata
César Fernández Díez

En espera de sus noticias, le saluda atte.,

Isaac Bardón Fernández

AL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESADEL INGENIERO J. DE EXPLOTACION C-I

ASUNTO: Capataz Angel Vega de la Mata - Ref*: 5265.

El Capataz Angel Vega de la Mata alcanzó el puesto de Capataz de Peones hace aproximadamente doce años, por libre designación de la Empresa, sin haber podido comprobar en aquella ocasión mediante pruebas - indóneas las aptitudes para dicha categoría. Transcurrido poco tiempo fue necesario reconocer que a pesar de la buena voluntad del productor Angel Vega de la Mata, la falta de iniciativa y aptitudes de mando no permitían obtener del mismo ni de su equipo la capacidad necesaria en la explotación de la Central. Hemos lamentado en este largo periodo de tiempo haberle designado Capataz de peones y hemos comprobado que dicha categoría sería desempeñada mas eficazmente con otros - productores de inferior categoría.

Aunque no existen efectivamente expediente personal contra el productor Angel Vega de la Mata, ha sido en repetidas ocasiones amonestado verbalmente por falta de interés y competencia en la distribución del trabajo.

En los cuatro Capataces que comprenden la plantilla de Explotación de Compostilla I existe una notable diferencia en todos los órdenes entre el Capataz Angel Vega de la Mata y sus compañeros de la misma categoría, a quienes siempre se les encomienda los trabajos de mas responsabilidad y competencia.

Sería faltar a la justicia equipararlos a todos igualmente y por ello y considerando los factores que la Dirección expresaba en su escrito para determinar este incremento de sueldo, no nos ha sido posible proponer a la Dirección el incremento de salario para el productor Angel Vega de la Mata a pesar de los años de servicio, que no han sido a nuestro juicio de verdadera utilidad para la Empresa.

Por último hemos tratado de evitar un juicio personal sobre los 4 productores a quienes afectaba esta medida y habíamos propuesto una prueba de aptitud para alcanzar con todo derecho esta mejora, pero los interesados se han negado a verificar dicha prueba por lo que lamentamos habernos obligado a adoptar esta opinión.

Le saluda atentamente,

J. Rojo.

ENESA MADRID NUM 4908 21-5-62 17,50 H

DE SUBDIRECCION, A INGENIERO DELEGADO.-

*Al Jurado
de la Caja*

ESTA NOCHE SALDRAN EN EL CORREO VARIOS EJEMPLARES DEL PROYECTO DE ESTADUTOS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE ENESA, CON OBJETO DE QUE EL JURADO DE EMPRESA PUEDA ESTUDIARLO Y HACER LAS SUGERENCIAS QUE EN SU CASO CREA OPORTUNAS, PARA QUE EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE PODAMOS ENVIAR DICHO PROYECTO AL MINISTERIO DE TRABAJO CUYA DIRECCION GENERAL DE PREVISION HA DE DAR SU APROBACION, PREVIOS LOS INFORMES PERTINENTES, PARA LA CONSTITUCION FORMAL DE LA CAJA.

ESTE ASUNTO HA TENIDO COMO VD. SABE UNA GESTACION MUY LABORIOSA, POR SU IMPORTANCIA, Y EN RELACION CON OTRAS EMPRESAS ELECTRICAS, CON OFILE Y CON EL PROPIO INI. NO OBSTANTE, NO LO HEMOS DEJADO NI UN MOMENTO DE LA MANO. Y AL FIN HEMOS OBTENIDO HACE UN PAR DE MESES LA CONFORMIDAD Y LAS CONDICIONES QUE NOS HAN PERMITIDO REDACTAR EL PROYECTO DE ESTADUTOS QUE HACE UNOS VEINTE DIAS SE COMENZO A PONER EN LIMPIO Y HACER LOS CLICHES PARA MULTICOPISTA, LO QUE SE TERMINO HACE UNA SEMANA.

CONVIENE QUE EL JURADO DE EMPRESA TENGA EN CUENTA QUE HEMOS HECHO YA TODAS LAS GESTIONES IMAGINABLES PARA CONSEGUIR LA CIFRA DE APORTACION ANUAL DE LA EMPRESA A LA CAJA, QUE SE HA APROBADO YA QUE SERA DE ALGO MAS DE 4.500.000 PTS., Y DE ACUERDO CON ELLA Y CON EL ESTUDIO ACTUARIAL REALIZADO POR UN PRESTIGIOSO ACTUARIO DE SEGUROS TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE EDAD, ESTADO, HIJOS, ETC. DE TODO EL PERSONAL DE LA EMPRESA, SE HAN DETERMINADO LAS PRESTACIONES QUE DARA LA CAJA EN CADA CASO. HA HABIDO QUE HACER LAS COSAS Y REDACTAR LOS ESTADUTOS DE MODO QUE EN EL FUTURO PUDIERAN INTEGRARSE EN ESTA CAJA OTRAS EMPRESAS ELECTRICAS DEL INI.

CON TODO ESTO QUIERO ADVERTIR QUE LA PUESTA EN MARCHA DE ESTA CAJA SUFRIRIA UN RETRASO Y UNAS DIFICULTADES MUY IMPORTANTES EN CUANTO PRETENDIERAMOS AHORA HACERLA OBJETO DE MODIFICACIONES QUE OBLIGARAN A UN NUEVO ESTUDIO ACTUARIAL Y A REANUDAR TODAS LAS GESTIONES QUE YA HEMOS LLEVADO A BUEN FIN.

ES CLARO QUE EN LA GESTION Y EN LOS ESTADUTOS DE ESTA CAJA HEMOS PRETENDIDO TODO LO MEJOR POSIBLE PARA NUESTRO PERSONAL, IGUAL PARA EL DE TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO Y DELEGACIONES.

SERIA MUY DE DESEAR, EN BENEFICIO DE TODOS, QUE ESE JURADO DE EMPRESA DE SU INFORME FAVORABLE EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE.

SALUDOS

=CARCAMO=



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Ponferrada, 25 de mayo de 1.962

AL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

DEL ING. JEFE DE EXPLOTACION DE C-I

ASUNTO: Material cintas Santa Barbara.

En el año 1.955 se procedió a la instalación de las cintas de evacuación de escorias en la Central de Compostilla I de acuerdo con un proyecto aprobado por la Dirección. Todas las estructuras y accionamientos fueron suministrados por la firma BASSO WEISSE de Barcelona y los rodillos por Talleres Santa Barbara de Madrid. El pedido a esta última firma era consecuencia del precio, plazo de entrega y de la garantía que ofrecía esta Sociedad que poseía patentes de construcción MECO inglesas.

La instalación de evacuación de escorias en Compostilla I no sabemos que haya sido modificada. Los rodillos es cierto que han sido reparados con frecuencia, por erosión de la escoria sobre el cilindro exterior. Para evitarlo, el cilindro ha sido aumentado de espesor. *El resultado del material es dar rodillos que se desmenuzan con bastante frecuencia.* Desconozco las circunstancias que hayan obligado a elegir el equipo de Talleres Santa Barbara para Compostilla II y por ello no puedo manifestarle ninguna información.

Le saluda atentamente,

J. Rojo.



Ponferrada, 26 de mayo de 1.962

AL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESADEL ING. JEFE DE PRODUCCION DE C-IASUNTO Tratamiento de aguas - Ref^o: 3008.-

La instalación del abastecimiento de aguas que es común al Poblado y Central ha estado atendida por el grupo de Turbinas desde el año de 1.949 hasta 1.961 en que ante la experiencia adquirida durante ese tiempo se organizó el servicio, automatizando la apertura y cierre de válvulas, reduciendo el personal de vigilancia por no considerarlo necesario y pasando esta instalación a depender del Ayudante Jefe de la Oficina Técnica, por tratarse de un servicio que afecta a dependencias exteriores a la Central.

Diariamente por el Laboratorio se realizan los ensayos de agua, contenido en cloro, dándonos la información correspondiente para reducir o aumentar las dosis necesarias. Estos análisis vienen dando un contenido en Cloro, libre de 0,1 a 0,3 p.p.m. durante todo el año, y excepcionalmente en una ocasión subió esta concentración corrigiéndose inmediatamente.

La suciedad del agua no depende de la atención del personal técnico u obrero que se ocupa del abastecimiento, sino del mayor o menor contenido en materias coloidales de imposible sedimentación sin una instalación apropiada, materias que atraviesan toda clase de filtros si no se logra su precipitación mediante un proceso químico (utilizando Sulfato de alúmina como coagulante) combinado con una violenta agitación mecánica.

Creemos que la presencia en el agua de estas materias en estado coloidal, es debido al régimen forzado por las obras que se están efectuando en el embalse de Fuente del Azufre, se propondría a la Dirección la mantener una cota baja por lo que se arrastran lodos y fangos del fondo de dicho embalse.

Hemos de añadir que si no desaparecieran estas materias coloidales cuando se establezca el régimen normal de desembalse en el Pantano de Bárcena y Fuente del Azufre, se propondría a la Dirección la adquisición complementaria apropiada.
de una instalación

La instalación actual comprende dos filtros de presión y dos filtros de gravedad en serie con aquellas, más que suficientes para una perfecta eliminación de todas las materias en suspensión que puedan tener las aguas por sucias que vengan.

En el pasado mes se realizaron por el Químico y Explotación, en colaboración con los Servicios Sanitarios un ensayo de coagulación (para clarificar el agua) con sulfato de alúmina y carbonato Sódico, a fin de eliminar la materia coloidal; no logrando la clarificación del agua ni la eliminación de materias que vienen pasando a través de los filtros instalados.

Respecto a la deficiencia de cloramina, solamente en el presente año nos ha manifestado el Laboratorio una vez un exceso en la dosificación que rápidamente quedó subsanado.

Es necesario advertir que puede producirse excepcionalmente en algunos momentos una reducción importante del caudal de agua que tome el Poblado, en cuyo caso se ocasiona un exceso de cloro en el agua, ya que el equipo dosificador mantiene una dosis constante, que el encargo del abastecimiento modifica de acuerdo con las instrucciones del Laboratorio. Un aumento de cloramina en el agua no puede producir ni catástrofes ni intoxicaciones en absoluto, salvo el desagradable sabor del agua. Mucho antes de llegar a una concentración perjudicial sería tan intenso el olor a cloro que sería repulsivo el poder beberla.

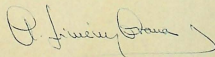
La depuración bacteriológica de que disponemos utiliza como agentes esterilizadores gas cloro y amoníaco (cloramina), instalación de mayor coste que la de simple adición de cloro, con el fin de evitar el olor a cloro o sabor a lejía que tanto les preocupa.

Las concentraciones previstas para conseguir una buena esterilización del agua debe mantenerse de 0,1 a 0,3 mg/l. no permitiendo en ningún caso bajar del límite inferior y acercándose lo más posible a 0,3 mg/l., pero si el contenido en materias orgánicas es elevado como puede ocurrir en aguas procedente de río, se debe subir de 1 a 2 mgr/l. tomando como límite máximo 3 gr/l. (en algunos países toman 6 gr/l. En instalación de depuración bacteriológica en que utilizan cloro como esterilizante mantienen concentraciones de 0,5 a 0,85 mgr/l. y en éstas si que se aprecia constantemente un olor a cloro y sabor a lejía, que en la nuestra no se aprecia por lo menos con tanta intensidad.

No obstante trataremos en el futuro de poner todo nuestro interés en atender con la mejor voluntad esta instalación de abastecimiento de agua y esperamos que una vez que desaparezcan los efectos de la riada, el suministro del agua vuelva a su total normalidad.

La nota del Jurado de Empresa la consideramos por nuestra parte injusta y las afirmaciones que en ella se indican falta a la verdad. Creemos que es más conveniente en el futuro que los miembros interesados en estos u otros problemas mantengan previamente un contacto con nosotros para darles toda clase de información al objeto de que estas reclamaciones se ajusten a la verdad y eviten malas interpretaciones y pérdidas de tiempo.

Con este motivo le saluda atentamente,



A. Jiménez Arana.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Madrid, 25 de mayo de 1.962.

MADRID

DE SUBDIRECCION

A PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

ASUNTO: Acta correspondiente a la Sesión celebrada el día 22 del pasado mes de diciembre.-

Con fecha 3 de mayo, ha tenido entrada en estas Oficinas su escrito de 3 de febrero del corriente año, adjuntando copia del Acta de la Reunión celebrada por el Jurado de Empresa el día 22 de diciembre del pasado año.

Le agradeceríamos tomase las medidas oportunas, con la finalidad de que en la forma más rápida posible se remita a estas Oficinas - Centrales una copia del Acta correspondiente a cada Reunión que se celebre, acompañada de los informes y antecedentes necesarios para poder enjuiciar y resolver las propuestas que se efectúen, evitando se demoren las contestaciones de los asuntos planteados.

En relación con el contenido del indicado Acta, le manifestamos los siguientes extremos:

a) - Respecto al punto primero del Acta, le agradeceríamos nos remitiesen copia de las Actas correspondientes a las Reuniones celebradas en los días 1 y 7 del pasado mes de diciembre, y que aparecen aprobadas por unanimidad sin que hayan tenido entrada en estas Oficinas Centrales.

b) - En relación con el contenido del último párrafo del punto segundo, le rogamos que, en el momento de recibir Vd. las convocatorias relativas a los concursos para cubrir plazas en esa Delegación, comunique al Jurado la conveniencia de designar con la antelación necesaria los Vocales que han de representar al mismo en los concursos que se celebren.

c) - En lo que se refiere a los acuerdos adoptados bajo el número 3º del Acta, queda pendiente de resolución por la Delegación Provincial de Trabajo.

Por último, le comunicamos que la Dirección de la Empresa agradece el sentimiento manifestado por ese Jurado y por todo el personal de esa Delegación, a causa del fallecimiento del Consejero de la Empresa D. Manuel Ocharan Posadas.

Con este motivo le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL
DE ELECTRICIDAD, S.A.
28 MAY. 1962
SALIDA 5610
REGISTRO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR

Eduardo Cárcamo Redal
Eduardo Cárcamo Redal



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

MADRID

GENERAL MARTINEZ CAMPOS, 9
APARTADO 994
Tels. 2246500, 2271805, 2271806 y 2271807

Madrid, 26 de mayo de 1.962

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

ASUNTO: Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Jurado de Empresa con fecha 6 de marzo del corriente año.-

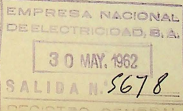
En contestación a su escrito de fecha 9 de los corrientes, con el que nos adjunta el Acta correspondiente a la Reunión celebrada el día 6 del pasado mes de marzo, le manifestamos lo siguiente:

1º.- En relación con el punto segundo, quedamos enterados de la posición adoptada por el Jurado de Empresa respecto a nuestro teletipo nº 5636 de fecha 31 de mayo de 1961, relativo al establecimiento de la jornada continuada, dada la necesidad de coordinar los horarios del Instituto Nacional de Industria, de nuestras Oficinas Centrales y de parte de los Servicios de esa Delegación.

2º.- Respecto al punto tercero del Acta, referente a la reclamación formulada por el empleado D. LUIS CARAMES MARTINEZ, en solicitud de que se le clasifique en la categoría de Subjefe de Negociado, le manifestamos que dicho asunto ha quedado resuelto por Resolución dictada el día 16 del pasado mes de abril por la Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de la cual se desestima la indicada reclamación, vistos los informes desfavorables de la Inspección de Trabajo y de la Organización Sindical.

3º.- En cuanto a las observaciones formuladas por el Auxiliar Técnico D. JOSE CORREA IGLESIAS, le comunicamos que examinado el contenido del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1º de febrero del año 1957, se observa que no ha existido error por cuanto en el expresado acuerdo se le señala el sueldo de 1.150,- ptas. mensuales, el que ha venido percibiendo hasta el día 1º de enero de 1960, en que por aplicación de la nueva Reglamentación Eléctrica se le asignó el de 1.665,- ptas. que actualmente viene percibiendo. Por tanto, lamentamos que para no incumplir el referido acuerdo del Consejo, no proceda el abono de las 6.815,- ptas. que el interesado solicita, por diferencia de sueldo entre 1.150,- y 1.295,- pts. desde 1º de febrero de 1957 a 31 de diciembre de 1959 (incluidas las pagas extraordinarias).

Por último, y respecto de la gratificación temporal de 1.000,- ptas. mensuales que le fué señalada por escrito de la Dirección de fecha 14 de enero de 1960, y por los trabajos de traducción realizados durante el montaje de Compostilla II, les comunicamos que, teniendo en consideración que el Sr. Correa se ha incorporado nuevamente al Servicio de Explotación de Compostilla I con fecha 16 de enero del corriente año, procede le sea abonada la gratificación de 1.500,- ptas. correspondiente al mes de diciembre de 1961 y 15 días de enero de 1962, en la forma indicada en el referido escrito de Dirección de fecha 14-1-60.



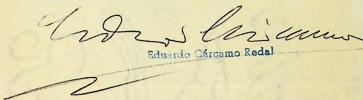
Finalmente y en lo que respecta a la clasificación laboral del Sr. Correa Iglesias, se estima correcta la de Auxiliar Técnico en que actualmente se encuentra clasificado, sin perjuicio de que si en el futuro se estimase necesario crear en la Delegación un puesto de Traductor, se tengan en cuenta las circunstancias que concurren en el expresado señor.

4º.- En relación con el nuevo encuadramiento del productor MANUEL ARMBSTO AMIGO, se ratifica la decisión adoptada por el Ingeniero Delegado, debiendo pasar a prestar sus servicios en el garaje de esa Delegación, de conformidad con la resolución adoptada por esa Delegación y la propuesta aprobada por mayoría de votos en el Jurado.

Por último y respecto al apartado tercero del epígrafe de "ruegos y preguntas", ponemos en su conocimiento que recientemente se han terminado los trabajos de redacción del Proyecto de Estatutos de la Caja de Previsión, los que han sido sometidos a la consideración del Jurado de Empresa.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR


Eduardo Cárcamo Redal

Madrid, 30 de mayo de 1.962

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

ASUNTO: Personal.-

En contestación a su escrito de fecha 14 de los ctes., por el que nos propone abonar a los Peones Especialistas el importe de los aumentos por antigüedad que acreditaron hasta su ascenso a dicha categoría, le informamos de que las razones que se tuvieron en consideración al tiempo de adoptar la expresada resolución, fueron las siguientes:

- 1ª.- Conveniencia de mejorar el jornal del Peonaje Ordinario mediante su incremento a la cantidad de 37'75 ptas., señalada para los Peones Especialistas.
- 2ª.- El hecho de que la diferenciación existente entre ambas categorías, por razón de los trabajos que realizan, es más bien simbólica; estando ambas incluidas en el grupo del Peonaje.
- 3ª.- La circunstancia de que un Peón nunca podía rebasar el jornal ni las percepciones de un Peón Especialista, en el caso de que ambos disfrutasen de la misma antigüedad.

El problema por Vd. indicado solamente puede darse en el supuesto de un Peón Ordinario que tenga mayor antigüedad en la Empresa que un Peón Especialista, en cuyo caso parece natural y lógico que por este concepto de "aumentos por antigüedad" perciba mayor cantidad el Peon Ordinario que otro Especialista recién ingresado.

De otra parte, es necesario considerar que en el supuesto de aceptarse la solución por Vd. propuesta, resultaría que un Peón Especialista que percibiese un quinquenio y tres bienios rebasaría las percepciones de un Oficial 3º. Problema éste que estimamos de mayor gravedad, por cuanto se daría el caso de que un productor perteneciente al Grupo de Peonaje, rebasaría las percepciones de otro clasificado ya en la categoría de Profesionales de Oficio, es decir, de Especialistas.

No obstante, consideraríamos con sumo agrado cualquier fórmula que pudiese implicar una mejora de los Peones Especialistas, sin repercutir en la categoría de Oficial 3º, Oficial 2º y Oficial 1º.

Por último le sugerimos la conveniencia de tener en consideración el indicado asunto en el Proyecto de Convenio Colectivo a estipular.

Con este motivo le saluda atentamente,

fdo. Eduardo Cárcamo Redal
Subdirector

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
4 JUN. 1966.
ENTRADA N.º 3980
DELEGACIÓN DE POWERRADA

R

Ponferrada, 30 de mayo de 1.962

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A JEFE DE PERSONAL

A pesar de cuanto le indicaba en mi escrito de fecha 9 del cte. mes, en el sentido de que se publiquen en los tableros de avisos de las secciones de Explotación Compostilla I, Parque de Transportes y Parque de Carbones, durante un día completo, antes de la confección de la nómina, los listines de las horas trabajadas por el personal afecto a las mismas, ésto no se ha llevado a cabo. Así me lo han hecho saber los Vocales en la última reunión, celebrada el ppto. día 28.

Le ruego me indique las dificultades que puedan existir para que se cumplimente indefectiblemente esta petición del Jurado.

Atentamente le saluda,

Isaac Bardón Fernández

Ponferrada, 5 de junio de 1.962

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A JEFE DE CONTABILIDAD E INTERVENCION

El Jurado de Empresa, en su sesión de fecha 28 de mayo ppdo. tomó el acuerdo de dirigirse a Vd. solicitando disponga lo necesario a fin de que se nos remita, a la mayor urgencia posible, una relación de los contratistas y destajistas que en el año 1.961 retiraron escoria de las escombreras de Compostilla I, así como de los cargos que por este concepto han pasado a ENDESA, con especificación de las partidas que correspondan a escoria y al transporte de la misma.

Nos referimos a los cargos que figuren en las liquidaciones o certificaciones mensuales.

En espera de sus noticias, le saluda muy atte.,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

Isaac Bardón Fernández